



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El ACTA No.05 de SESION ORDINARIA del día lunes ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: **ACTA No.05.-** Reunidos en el Salón Brassavola del Hotel La Quinta.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a las nueve con cuarenta y dos minutos de la mañana del día lunes ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), celebró Sesión Ordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Jerry Francisco Sabio Amaya, con asistencia de los Señores Regidores por su orden: 1º Oscar Moreno Mejía, 2º Gustavo Alonso Irias Irias, 3º Ramón Antonio Leva Bulnes, 4º Alberto José Reconco Torres, 5º Carlos Alejandro Aguilar Ponce, 7º Germán Leonel Cruz Paz, 8º Mauricio Cáliz Ceballos, 9º Alba Ruth Zavala Irias, 10º Ricardo Adolfo Azcona Sánchez.- Presentes también los Abogados Germán Samuel Montoya Tinoco Procurador Municipal y Henry Lujan Mencias Asesor Legal de la Corporación Municipal.- Estuvieron ausentes con excusa la Vice Alcaldesa Municipal Alba Estela Zepeda Pinto, la Regidora 6º Emely Mabel Pérez Figueroa y el señor Osman Suazo Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia.- Todos ante la Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º.- Comprobación del quórum.- 2º.- Invocación a Dios dirigida por la Regidora Alba Zavala.- 3º.- Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde **Doctor JERRY SABIO.-** 4º.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.- **El Regidor Ramón Leva:** Señala que la Sesión Extraordinaria solo se debe tratar un único tema, por lo tanto solicito que la sesión pase a convertirse en Sesión Ordinaria para tratar ambos temas.- Los miembros de La Honorable Corporación Municipal por mayoría **ACORDARON:** Aprobar que la presente Sesión de Corporación Municipal se convierta en Sesión Ordinaria.- **El Regidor Germán Cruz:** Pide que conste en acta que votó a favor de la Sesión Extraordinaria con un solo punto.- **El Regidor Ricardo Azcona:** Expresa que vota en contra que la sesión se convierta en una Sesión Ordinaria y está a favor de la Sesión Extraordinaria con un solo tema, en el segundo tema de la agenda se debe hacer una investigación y no debe realizarse de forma improvisada.- 5º.- Excusas de los Miembros de La Corporación Municipal.- 6º.- **PUNTOS A TRATAR:** a.) **CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS PORTUARIOS ENTRE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSICIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES ISLAND SHIPPING S.A., ISLAND FERRY S.A. Y SAFEWAY MARITIME TRANSPORTATION S.A.-** **El Señor Alcalde:** Brinda una cordial bienvenida a todos los presentes.- **El Regidor Germán Cruz:** Da lectura al Convenio de Compensación de Tasas por Servicios Portuarios entre la Comisión Interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje y las Sociedades Mercantiles Island Shipping S.A., Island Ferry S.A. y Safeway Maritime Transportation S.A.- Finalizando la lectura, los Honorables Regidores realizaron varias observaciones al convenio.- **El Regidor Ricardo Azcona:** Indica que de ser aprobado el convenio, las cámaras puedan tener acceso en cualquier momento al proceso de dragado.- **El Regidor Ramón Leva:** Solicita que se proponga a la Empresa Nacional Portuaria que se supervise la obra.- **El Regidor Oscar Moreno:** Expresa que se debió presentar un informe auditado por el tiempo que a esta municipalidad le han dejado de pagar, estas serían acreedoras a multas según la Ley de Municipalidades.- Las mismas empresas que adeudan ¿Son las que van a realizar el trabajo?, me gustaría ver la constitución de la empresa y si están autorizadas para efectuar esta labor, que el convenio de compensación especifique que es por tasas y se plasme la deuda con la municipalidad de La Ceiba.- **El Regidor Gustavo Irias:** Expone que el trabajo se va hacer bien en el muelle de cabotaje, a ellos les conviene que el dragado quede bien, la parte legal es la que nos debe garantizar para que no hayan problemas, hemos



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-2-

cometido errores en la parte legal por eso mismo debemos tener la información a tiempo.- **El Abogado Nahún Euceda Procurador Municipal**: En este momento está atento a las observaciones planteadas por los Regidores.- **El Señor Alcalde**: Informa que el Licenciado Héctor Caballero Gerente del Muelle de Cabotaje me manifestó que recibió los oficios No. 282-2020 y 297-2020 de la Dirección General de La Marina Mercante en los cuales solicitan reafirmar un compromiso para coordinar y acompañar los procesos de toma de decisión que aseguren salvaguardar la vida humana en el mar, el transporte marítimo; así como el uso sostenible de los recursos marino-costeros.- **El Regidor Ramón Leva**: Expresa que en vista de las condiciones dadas presento en calidad de moción lo siguiente: **MOCIÓN: Exposición de Motivos**: 1.) El Muelle de Cabotaje es fundamental en el desarrollo de la economía local y regional.- 2.) El asolvamiento de la boca y dársena del muelle se agudizó a raíz de los efectos de las tormentas Eta e Iota haciendo muy difícil la navegación al disminuir incluso hasta 5 pies de profundidad.- 3.) La Municipalidad vive una crisis financiera grave por lo que su disponibilidad al recurso es muy limitada.- 4.) La administración del muelle se limitó enormemente su captación de fondos, por los efectos naturales y sobre todo la Pandemia del COVID-19 que afecta el País y al universo.- Por lo anteriormente expuesto propongo en carácter de moción: 1. Que se declare DECRETO DE EMERGENCIA para que la Municipalidad busque la forma más apropiada, las formas y recursos para lograr el dragado del Muelle de Cabotaje.- Dicha moción fue secundada por el Regidor Germán Cruz.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por mayoría **ACORDÓ**: Declarar Estado de Emergencia en el Puerto de Cabotaje de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en ese sentido la Municipalidad buscará la forma más apropiada y los recursos para lograr el dragado del Muelle de Cabotaje; y **MANDA** que el Departamento de Relaciones Públicas proceda a comunicar al público en general el presente Decreto de Estado de Emergencia.- Votaron a favor de la presente resolución el Señor Alcalde y los Regidores Ramón Leva, Germán Cruz, Oscar Moreno, Gustavo Irias, Alberto Reconco, Carlos Aguilar, Mauricio Cálix y Alba Zavala.- El Regidor Ricardo Azcona voto en contra.- El Regidor Gustavo Irias: Indica que se han cometido errores en la parte legal y sugiero que tengamos la información a tiempo.- El Regidor Ramón Leva: Propone que no solo sea el dragado sino el mantenimiento del muelle de cabotaje, se debe tener una visión a largo plazo y que no nos llamen en el corto plazo por una emergencia.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Gerencia, Auditoria, Ingeniería Municipal, Planificación Urbana, Relaciones Públicas, al Gerente del Muelle de Cabotaje, a la Dirección General de la Marina Mercante, a la Cámara de Comercio e Industrias de Atlántida, a la Cámara Nacional de Turismo de Honduras, Asociación Nacional de Industriales, Tribunal Superior de Cuentas y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO POR MAYORIA Y RATIFICADO POR MAYORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** Inciso a.) Numeral I.) **El Señor Edilberto Ibarra Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI)**: Da lectura a una nota en donde expresa que la Regional Litoral Atlántico fue designada como organización veedora en las operaciones del Puerto de Cabotaje de la ciudad de La Ceiba bajo el Punto de Acta No. 27, la ANDI asigna tres miembros de esa institución que son los señores Edilberto Ibarra en su condición de Presidente de la ANDI y los señores Cesar Oseguera Morán y René Laffite Solís miembros de la ANDI Regional Litoral Atlántico.- Dicha nota se entregó a la Secretaria Municipal.- **El Regidor Ramón**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-3-

Leva: Se retiró de la sesión, siendo las 12:19 p.m.- **b.) DEL INGENIERO JORGE BROWER.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE TURISMO DE LA CEIBA (CANATURH).- (ASUNTO: SOLICITUD PARA OTORGAR EL CONCESIONAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL MUELLE REINALDO CANALES, EL MALECÓN CEIBEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DEL ESTERO CEIBEÑO INMUEBLES MUNICIPALES A FUNDETUR).**- **El Señor Alcalde:** Informa que se encuentran los señores Jorge Brower Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Turismo de La Ceiba (CTLC), Graco Paredes y Gamal Nasser Representantes de la Fundación para el Desarrollo Turístico de La Ceiba (FUNDETUR) y el Diputado por el Departamento de Atlántida Tomas Ramírez.- Los comparecientes hicieron uso de la palabra exponiendo sobre la reactivación y recuperación de la economía de la ciudad de La Ceiba, mediante el fomento al turismo y solicitan el apoyo de La Corporación Municipal.- **El Señor Jorge Brower:** Manifiesta que la Cámara de Turismo de La Ceiba en conjunto con otros actores hemos identificado posibles socios estratégicos interesados en la reactivación y recuperación de la economía de La Ceiba, a través de la ejecución de diferentes proyectos que nos permitan el posicionamiento turístico del Muelle Reinaldo Canales y del Malecón Ceibeño asimismo la construcción del proyecto del Estero Ceibeño; con la intención de lograr darle una sostenibilidad y rentabilidad a los mismos, se han sostenido pláticas con los representantes de FUNDETUR, quienes han mostrado su anuencia en sumarse a este esfuerzo.- Es por ello que presentamos se someta a consideración otorgar el concesionamiento, la administración y manejo de dichos inmuebles municipales a la FUNDETUR, con el entendido que la misma estará a cargo de gestionar y realizar las mejoras y construcción de los proyectos, así como el mantenimiento y sostenibilidad de los mismos; contamos con un presupuesto y el apoyo de la Señora Nicole Marder Ministra de Turismo, ahora solicitamos el apoyo de la Corporación Municipal.- **El Regidor Carlos Aguilar:** Expresa que por lo menos quede respaldo que la Corporación Municipal tiene la buena intención de apoyarlos.- **El Regidor Oscar Moreno:** Los felicita por la iniciativa de desarrollo para nuestra ciudad y manifiesta su apoyo para que se realice en modelo de administración.- A lo que los miembros de la Honorable Corporación Municipal también agradecen el apoyo que hacen a la ciudad y les solicitan que busquen otra figura en reemplazo para el desarrollo.- **El Señor Alcalde:** Hace mención del pronunciamiento del Movimiento Social Organizado (MOSO), quienes recomiendan a la Corporación Municipal no atender a la solicitud realizada por la Cámara de Turismo de La Ceiba (CANATURH).- **Continúa el diciente:** Proponiendo la conformación de una Comisión que estará integrada por el Regidor Germán Cruz como Coordinador y la Regidora Alba Zavala para que brinden un informe a la Corporación Municipal.- **El Regidor Gustavo Irias:** Sugiere que se conforme una Comisión Tripartita que estará integrada por la Municipalidad de La Ceiba, FUNDETUR y la Sociedad Civil para crear un marco legal.- **El Regidor Mauricio Cáliz:** Se retiró de la sesión, siendo las 12:37 p.m.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar lo propuesto por el Señor Alcalde en el sentido de conformar una Comisión que estará integrada por el Regidor Germán Cruz como Coordinador y la Regidora Alba Zavala para que brinden un informe a la Corporación Municipal sobre la solicitud realizada por el Señor Jorge Brower en su condición de Presidente de la Cámara de Turismo de La Ceiba (CANATURH).- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Regidores Germán Cruz y Alba Zavala para su conocimiento y fines consiguientes.- 7º.- No habiendo más de que tratar se cerró la sesión a las doce con cuarenta y siete minutos



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

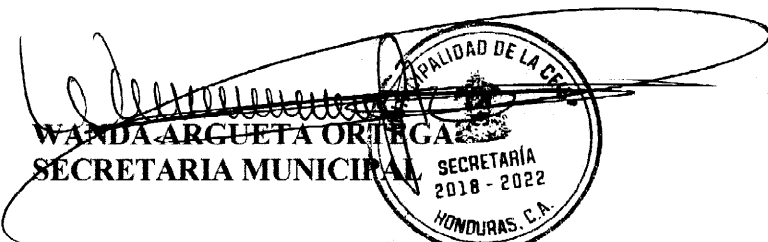
CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-4-

de la tarde.- FIRMA Y SELLO.- JERRY SABIO AMAYA.- ALCALDE MUNICIPAL.- FIRMA Y SELLO.- WANDA ARGUETA ORTEGA.- SECRETARIA MUNICIPAL.- “ES CONFORME CON SU ORIGINAL”.- Extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

ULTIMA LINEA


WANDA ARGUETA ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El ACTA No.06 de SESION EXTRAORDINARIA del día martes nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: **ACTA No.06.-** Reunidos en el Salón Brassavola del Hotel La Quinta.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del día martes nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), celebró Sesión Extraordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Jerry Francisco Sabio Amaya, con asistencia de los Señores Regidores por su orden: 1º Oscar Moreno Mejía, 2º Gustavo Alonso Irias Irias, 3º Ramón Antonio Leva Bulnes, 4º Alberto José Reconco Torres, 5º Carlos Alejandro Aguilar Ponce, 7º Germán Leonel Cruz Paz, 8º Mauricio Cálix Ceballos, 9º Alba Ruth Zavala Irias.- Presentes también los Abogados Germán Samuel Montoya Tinoco Procurador Municipal y Henry Lujan Mencias Asesor Legal de la Corporación Municipal.- Estuvieron ausentes con excusa la Vice Alcaldesa Municipal Alba Estela Zepeda Pinto, los Regidores 6º Emely Mabel Pérez Figueroa, 10º Ricardo Adolfo Azcona Sánchez y el señor Osman Suazo Miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia.- Todos ante la Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º.- Comprobación del quórum.- 2º.- Invocación a Dios dirigida por la Regidora Alba Zavala.- 3º.- Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde **Doctor JERRY SABIO.-** 4º.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.- 5º.- Excusas de los Miembros de La Corporación Municipal.- 6º.- **PUNTO A TRATAR: a.) CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS PORTUARIOS ENTRE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSICIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES ISLAND SHIPPING S.A., ISLAND FERRY S.A. Y SAFEWAY MARITIME TRANSPORTATION S.A.-** **El Abogado Nahún Euceda Procurador asignado al Muelle de Cabotaje:** Da lectura al convenio con las modificaciones planteadas en la sesión de Corporación Municipal celebrada el día lunes 8 de febrero del año 2021.- Lectura, discusión, transcripción.- **CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS PORTUARIOS ENTRE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE TRANSICIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES ISLAND SHIPPING S.A., ISLAND FERRY S.A. Y SAFEWAY MARITIME TRANSPORTATION S.A.-** La presente carta de entendimiento se establece entre la **COMISION INTERINSTITUCIONAL DE TRANSICIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE**, en adelante denominado “**LA COMISION**”, representada por el Doctor **JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA**, mayor de edad, casado, Médico en Ginecología y Obstetricia, hondureño, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número 0101-1972-00116, actuando en su condición de Alcalde tal como se acredita con la certificación del punto único del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de diciembre de 2017, extendida por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 15 de enero de 2018 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y en su condición de Presidente de **LA COMISION**, y por otra parte las sociedades mercantiles **ISLAND SHIPPING S.A., SAFEWAY MARITIME TRANSPORTATION S.A. e ISLAND FERRY S.A.**, en adelante denominada “**LAS EMPRESAS**” representadas por los señores **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, con número de identidad 1101-1958-00200, **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**, con número de identidad 1101-1981-00187 y **KENNY OLSON JR MCNAB JACKSON**, con número de identidad 1101-1982-00147, todos hondureños, casados y con domicilio en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de La Bahía en tránsito por esta ciudad, actuando en condición de representantes legales de las empresas referidas.- **OBJETIVO GENERAL:** Diseñar un plan de



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-2-

compensación de saldos adeudados producto de tasas vencidas, por trabajos de dragado del canal de acceso y la dársena, que represente una solución duradera al problema del asolvamiento que afecta todos los años el tránsito seguro de las embarcaciones que practican actividades de comercio y pesca, en pro del desarrollo de la región.- **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Extinguir parte de la deuda que mantienen LAS EMPRESAS con LA COMISION, la cual será recíproca una vez que se culminen los trabajos de dragado, pudiendo procederse en consecuencia a efectuar la compensación de deudas.- 2. Extraer treinta mil metros cúbicos del canal de acceso y parte de la dársena del puerto, con el fin de asegurar el tránsito seguro de las embarcaciones en el canal de acceso a un nivel carga máxima sin riesgos de encallamiento o varamiento.- 3. Suprimir la actual situación de inminente peligro que embarga a los usuarios del puerto, producto del constante asolvamiento del canal de acceso.- **CLAÚSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.-**

Considerando: Que la ubicación geográfica del puerto de cabotaje incide para provocar un constante asolvamiento del canal de acceso producto de las corrientes marinas provenientes del este, problema que ha requerido efectuar múltiples dragados de mantenimientos en el canal de acceso y la dársena del puerto desde el año 1994.- **Considerando:** Que la pandemia mundial del nuevo coronavirus ha afectado en gran medida las finanzas del puerto, lo que ha imposibilitado poder costear un dragado de mantenimiento en el corriente año 2020, situación que se agravó con el paso de las tormentas tropicales Eta e Iota las que causaron un asolvamiento repentino mucho antes de lo previsto.- **Considerando:** Que el puerto de cabotaje de La Ceiba es un puerto de gran importancia para el comercio y por lo tanto para la economía de esta ciudad, así también para la subsistencia de los distintos municipios de las Islas de la Bahía y la Mosquitia hondureña, por representar para estas localidades una central de abastecimiento de comida y medicinas, así como de transporte marítimo.- **Considerando:** Que la Dirección General de la Marina Mercante, ha emitido los oficios números 282 -DGMM /2020 de fecha 13 de noviembre del 2020, y el 297 -DGMM /2020 de fecha 25 de noviembre del 2020, donde comunica sobre los encallamientos de la embarcación MONICA el 10 de noviembre del 2020 y de la embarcación CAPT BAMBINO en fecha 24 de noviembre también del corriente año 2020, haciendo referencia a la necesidad del realizar de forma periódica dragados del canal de acceso del puerto para evitar este tipo de incidentes.- **Considerando:** Que actualmente el canal de acceso del puerto de cabotaje de La Ceiba, se encuentra con una profundidad que varía entre 7 a 5 pies, y que para una navegación segura se requiere una profundidad mínima de 12 a 14 pies.- **Considerando:** Que con fundamento en los Artículos 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 inciso "g" del Reglamento de la referida Ley, en fecha 08 de febrero del corriente año 2021, mediante sesión de Corporación de La Municipalidad de La Ceiba, se declaró al puerto de cabotaje de esta ciudad en estado de emergencia.- **Considerando:** Que al encontrarse el puerto en un estado de precariedad económica a causa de la pandemia que nos agobia y al no contar con maquinaria propia para paliar la situación del asolvamiento, ha surgido la necesidad de buscar nuevas alternativas que resuelvan la situación que tiene en zozobra a los usuarios del puerto, quienes esperan una solución pronta al problema.- **Considerando:** Que las sociedades mercantiles Island Shipping, Safeway Maritime Transportation e Island Ferry, son los usuarios que más aportan económicamente al puerto de cabotaje a través del pago de las distintas tasas y servicios que se les brinda, y que a la fecha estas empresas mantienen un saldo significativo en mora producto de las calamidades de fuerza mayor anteriormente referidas, siendo también de las más afectadas por el problema de asolvamiento dada la naturaleza marina de sus actividades.- **Considerando:**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-3-

Que en fecha 16 de diciembre del corriente año 2020, se recibió carta de las empresas Island Shipping, Safeway Maritime Transportation e Island Ferry, ofreciendo compensar con trabajos de dragado el pago de sus saldos vencidos por concepto de tasas por servicios que reciben en el puerto de cabotaje de La Ceiba, donde detallaron parte de la oferta incluyendo el equipo especializado de dragado que pretenden utilizar.-

Considerando: Que el actual asolvamiento del canal de acceso al puerto de cabotaje representa un peligro inminente para las personas que diariamente surcan esas aguas en embarcaciones de pesca y transporte marítimo.- **Considerando:** Que según Artículo 59 de nuestra Carta Magna, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, teniendo todos la obligación de respetarla y protegerla.-

Considerando: Que Island Shipping S. A. una de las empresas que solicita la compensación, posee experiencia en el tema de dragados marinos de muelles y puertos; se ha observado la necesidad de realizar un convenio respaldado en la figura de "la compensación" como mecanismo para extinguir deudas recíprocas, en este caso parte de los saldos adeudados por concepto de tasas, por trabajos especializados de dragados culminados con pago vencido y exigible, generando así una solución al actual problema que de no atenderse podría arrebatar vidas humanas.- **CLÁUSULA SEGUNDA: SUSTANCIA DEL CONVENIO.**- **A.- LAS**

EMPRESAS, aceptan que al 30 de noviembre del corriente año 2020, mantienen una deuda conjunta con el puerto de cabotaje de La Ceiba, en razón de tasa de estadía, tasa de derecho de paso, tasa de muellaje de mercadería, tasa por aseo de muellaje, tasas por manejo de cargas de peligro, tasa por arrendamiento de local y tasa por consumo de agua, por la cantidad de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.6,392,426.19)**, la cual se desglosa entre **LAS EMPRESAS**, de esta manera: **ISLAND SHIPPING S. A. CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L.4,296,479); SAFEWAY MARITIME TRANSPORTATION S. A. UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,879,741.65); e ISLAND FERRY S. A. DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.216,205.54).**- **B.-** Se deja claro que las empresas Safeway Maritime

Transportation S. A. y Island Ferry S. A, mantienen una deuda conjunta con el puerto de cabotaje de alrededor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 4,915,200.4)**, por concepto de tasa de abordaje, la cual no entra en este convenio de compensación.- **C.- LAS EMPRESAS** ofrecen compensar la suma de sus saldos vencidos respecto a las tasas plasmadas en el inciso "A" con un dragado del canal de acceso y la dársena del puerto de cabotaje, compensación que se hará una vez que el dragado este culminado y sea susceptible de pago, en razón de ello **LAS EMPRESAS** se comprometen a extraer la cantidad de **TREINTA MIL METROS CUBICOS (30,000.00 M3)** en el canal de acceso y la dársena del puerto, a un costo de **doscientos trece lempiras con cero ocho centavos el metro cubico aproximadamente (L.213.08 M3)**, en consecuencia, el valor total del dragado ofrecido en compensación será de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.6,392,426.19)**, cantidad equivalente a la que adeudan **LAS EMPRESAS** al puerto de cabotaje en concepto de las tasas enumeradas en el inciso "A".- **D.-** En respuesta a lo propuesto, **LA COMISIÓN** se compromete a aceptar de **LAS EMPRESAS**, los trabajos de dragado culminados y con pago vencido y



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-4-

exigible, en compensación por las tasas enumeradas en el inciso "A", que estas adeudan al 30 de noviembre del año 2020, tomándose como referencia para la compensación, el valor del metro cubico anteriormente establecido y la cantidad que de estos se extraiga.- **CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO.**- LAS EMPRESAS podrán contratar a una empresa calificada con experiencia en dragados que esté constituida legalmente y debidamente autorizada por las instituciones competentes para ejecutar y dirigir los trabajos de dragado.- LAS EMPRESAS deberán mantener en el área de trabajo en forma permanente durante su ejecución, un Ingeniero Civil con experiencia en dragados marinos e Inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, quien representará a LAS EMPRESAS en su ausencia, y quien cumplirá con todas las fases del trabajo que tiene que ser ejecutado bajo este convenio.- Toda instrucción dada al Ingeniero Civil designado por LAS EMPRESAS, deberá ser considerada como dada directamente a estas; asimismo, LA COMISIÓN por su parte mantendrá en la zona del dragado a un Ingeniero quien será considerado el supervisor de la obra, y quien podrá dar recomendaciones al Ingeniero contratado por LAS EMPRESAS, y quien será el encargado de ver que se cumpla con lo aquí convenido, informando cualquier incumplimiento al Gerente del Puerto de Cabotaje y al Procurador, quienes analizaran si lo no cumplido causa un perjuicio, pudiendo proceder con el debido consentimiento de LA COMISIÓN conforme a lo que establece la cláusula decima octava.- La presencia del Ingeniero supervisor de la obra, no relevarán al Ingeniero designado por LAS EMPRESAS de su responsabilidad por fallas en la adecuada ejecución del trabajo.- **CLÁUSULA CUARTA: ACARREO Y DEPOSICIÓN DEL MATERIAL EXTRAÍDO.**- La arena extraída del canal de acceso y la dársena del puerto, será vertida en el mar a dos millas náuticas (2 mi) de su punto de extracción, sin que esta acción represente un costo por acarreo, se exceptúa el material con fango o tierra, este último se depositará en el terreno del señor René Lafitte que se encuentra aledaño a la dársena del puerto; esto previo dictamen con visto bueno de la Gerencia Ambiental Municipal.- **CLÁUSULA QUINTA: MEDICIÓN DEL MATERIAL EXTRAÍDO.**- El material extraído por las acciones de dragado será medido por el Ingeniero supervisor de la obra designado por LA COMISIÓN, usando la técnica de mediciones topográficas, respaldadas con fotografías en informes semanales, LAS EMPRESAS también podrán realizar sus propias mediciones. En caso de existir controversias entre las mediciones realizadas por las partes, prevalecerán las realizadas por el Ingeniero contratado por LA COMISIÓN.- **CLÁUSULA SEXTA: EQUIPO Y PERSONAL PARA LA OBRA.**- Para realizar las acciones de dragado LAS EMPRESAS, utilizaran el siguiente equipo y personal: **Equipo:** Una balsa de 30 pies de ancho por 130 pies de largo.- Una Excavadora John Deere con brazo largo de 50 pies.- Un remolcador de 3,200 caballos de fuerza.- Un Tractor Caterpillar D-5.- Catorce volquetas de 14 metros cúbicos.- **Personal:** Un Ingeniero Civil residente del proyecto.- Dieciocho operadores de equipo pesado con experiencia.- Dos vigilantes.- Al inicio del proyecto LAS EMPRESAS deberán proporcionar en una lista los nombres y los cargos del personal anteriormente relacionado, para efectos de control de su ingreso al recinto portuario.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: INICIO Y PLAZO.**- LAS EMPRESAS deberán iniciar los trabajos de dragado dentro de ocho (08) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del presente convenio. El plazo establecido para realizar la obra son ciento cincuenta (150) días hábiles.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTUDIOS BATIMÉTRICOS.**- Con el objeto de conocer los puntos más azolvados, así como para constatar las cantidades de material extraído y la efectividad de la obra, se realizarán tres estudios



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-5-

batimétricos a costas de LA COMISIÓN, el primero antes de iniciar la obra, el segundo a la mitad de la obra y el último tras finalizar la misma.- **CLÁUSULA NOVENA: CORRECCIÓN DEL TRABAJO COMO GARANTÍA.**- Una vez realizada la última batimetría, de constatarse por el supervisor de la obra designado por LA COMISIÓN, que no se ha extraído el volumen del material acordado del área o los puntos señalados, LAS EMPRESAS deberán corregir el trabajo, aun si ya han completado los metros cúbicos acordados, pues para que el trabajo sea eficiente debe desazolvarse las áreas más comprometidas; dicha corrección se hará sin costo alguno y sin que represente un nuevo monto para considerar en la compensación, teniéndose como plazo para enmendar el trabajo realizado, 30 días hábiles.- **CLÁUSULA DECIMA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.**- LAS EMPRESAS serán responsables porque se ejerza en todo tiempo y durante la ejecución del proyecto, las medidas de precaución para la protección de todos sus empleados y personas que visiten el sitio, a tal fin deberán suministrar, erigir y mantener todas las barreras necesarias, luces, señales de peligro y aviso, así como los vigilantes que sean necesarios para la protección de la propiedad. Si las empresas se ven involucradas en algún tipo de incidente con embarcaciones de terceros, será responsable aquel que haya incurrido en culpa, esto no incluye varamientos o encallamientos que se provoquen producto del asolvamiento.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIMPIEZA.**- Durante la ejecución del dragado, LAS EMPRESAS deberán en todo tiempo mantener las áreas de trabajo y almacenaje usadas libres de acumulación de basura y desperdicios de construcción; antes de la fecha de recepción del trabajo, deberán trasladar todo desperdicio y acumulación de basura a un botadero fuera del puerto de cabotaje.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CRONOGRAMA DE TRABAJO Y BITÁCORA.**- LAS EMPRESAS elaborarán el cronograma de trabajo de dragado y darán una fotocopia a LA COMISIÓN.- LAS EMPRESAS mantendrán en el sitio un libro (bitácora) en el que los ingenieros designados por ambas partes llevarán una anotación diaria de los eventos más importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: REPORTE DE AVANCES PERIÓDICOS.**- LAS EMPRESAS deberán presentar a LA COMISIÓN un reporte escrito de avance de obra cada semana, dicho reporte deberá ser presentado con la estimación de los metros cúbicos extraídos con identificación del área donde se trabajó; el reporte también deberá mostrar el porcentaje de obra ejecutada y de trabajo terminado o parcialmente terminado, así como el equipo utilizado.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE PROFUNDIDAD.**- Los miembros de LA COMISIÓN y las entidades veedoras tendrán acceso en todo momento al sitio donde se estén realizando los trabajos de dragado, a tal efecto LAS EMPRESAS proporcionarán todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información que sea requerida en relación al trabajo.- Las pruebas de profundidad durante la inspección deberán ser efectuadas conjuntamente por ambas partes y registradas en un reporte de inspección por el Ingeniero supervisor de obra.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.**- Las acciones y responsabilidades conjuntas son: 1. Mantener el compromiso y enfoques necesarios brindando toda la colaboración y anuencia que sea necesaria para cumplir con los objetivos del presente convenio.- 2. Nombrar las comisiones encargadas de la supervisión de la obra.- 3. Publicar conjuntamente los resultados obtenidos.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN.**- Además de cualquier otra que se haya establecido en las cláusulas anteriores, son responsabilidades de LA COMISIÓN: 1. Realizar y costear los estudios de batimetrías que sean necesarios.- 2. Designar el área o los puntos donde se desea que se ejecuten las acciones



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-6-

de dragado, así como la zona establecida para la navegación de las embarcaciones mientras se ejecuta el mismo.- 3. Asignar un espacio a **LAS EMPRESAS**, para que levanten el campamento respectivo de trabajo, sin costo alguno.- 4. Realizar las mediciones de los metros cúbicos de sedimento extraídos de la zona de dragado.- 5. Deducir de los saldos adeudados por **LAS EMPRESAS** por concepto de tasas, las cantidades correspondientes, en relación con el volumen y precio del trabajo efectuado.- **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS**.- Además de cualquier otra que se haya establecido en las cláusulas anteriores, son responsabilidades de **LAS EMPRESAS**: 1. Realizar los trabajos de dragado con maquinaria apta para la obra y en buena condición mecánica.- 2. Elaborar el cronograma de dragado del canal de acceso y la dársena del puerto.- 3. Delimitar mediante embollado la zona donde se ejecutarán las acciones de dragado, así como la zona establecida para la navegación de las embarcaciones que designe **LA COMISION**.- 4. Dirigir la obra de tal manera que se eviten los accidentes o colisiones con las embarcaciones que hacen uso del puerto.- 5. Permitir que las mediciones del material extraído se realicen por el ingeniero de **LA COMISION**, sin obstáculos o restricciones.- 6. Aceptar como compensación por los trabajos de dragado ejecutados, la deducción de los saldos adeudados por conceptos de tasas.- **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: RECISIÓN**.- Serán causales de terminación de este convenio: **A.**- El mutuo acuerdo entre las partes, respaldado en una causa justificada y expresado en documento firmado por los representantes de las entidades. **B.**- El incumplimiento de las obligaciones plasmadas en las cláusulas, decima quinta, decima sexta y decima séptima, de este convenio, a petición de la parte que si ha sido responsable.- **C.**- El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad de la Carta. **D.**- Por disposición del Tribunal Superior de Cuentas, como ente fiscalizador de las municipalidades.- **CLAÚSULA DECIMA NOVENA: DICTAMEN Y RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA**.- Una vez terminados los trabajos incluidos en este convenio, el Ingeniero supervisor de la obra emitirá un dictamen donde expondrá si el dragado reúne las condiciones para ser considerado una obra eficaz, asimismo se pronunciará sobre los trabajos defectuosos en caso de existir, no existiendo estos, **LA COMISIÓN** levantará el acta de recepción final de la obra suscrita por ambas partes, en caso contrario se procederá conforme a clausula novena de este convenio de compensación.- **CLAÚSULA VIGESIMA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**.- Cualquier controversia derivada del presente convenio se resolverá por la conversación directa entre las partes, pudiéndose solicitar asesoría técnica a la Empresa Nacional Portuaria y a la Marina Mercante de Honduras; de no llegar a un arreglo la controversia se resolverá por medio de arbitraje llevado a cabo en la Cámara de Comercio e Industria de Atlántida de esta ciudad; para conservar la imparcialidad, el árbitro mediador será designado por los presidentes de las Cámaras veedoras del proceso de dragado (Cámara de Comercio, ANDI y CANATURH), por simple mayoría de votos, y como requisitos deberán observar que el árbitro mediador se trate de una persona certificada como tal, que no tenga interés alguno en el asunto y que tenga algún tipo de conocimiento en temas marinos o portuarios.- **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**.- Constitución de la República: Artículo 59, sobre la persona humana como fin supremo de la Sociedad y del Estado y la obligación de todos de respetarla y protegerla.- Ley de Contratación del Estado: Artículo 8 numeral 3, Sobre exclusión de la referida Ley, en las relaciones entre la administración y los particulares derivadas de la prestación de servicios públicos que impliquen el pago de una tarifa o tasa.- Código Civil: Artículo 1421, sobre la compensación como mecanismo para extinguir las obligaciones; Artículo 1473, sobre la



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-7-

procedencia de la compensación en las deudas reciprocas; **Artículo 1474**, respecto a los requisitos para la procedencia de la compensación.- **Ley de municipalidades: Artículo 12**, sobre la autonomía de las municipalidades.- **Reglamento General de la Ley de Municipalidades: Artículo 63**, sobre el otorgamiento del carácter de instrumento de derecho público a los contratos o convenios que las municipalidades celebren; y **Artículo 76 párrafo último**, sobre la facultad de las municipalidades para ofrecer facilidades de pago.- **CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**.- Las partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio y se comprometen a su cumplimiento.- En fe de lo cual suscriben este convenio de compensación en dos ejemplares, otorgándole por mutuo acuerdo fuerza legal, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por mayoría **ACORDÓ: PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Compensación de Tasas por Servicios Portuarios entre la Comisión Interinstitucional de Transición del Muelle de Cabotaje y las Sociedades Mercantiles Island Shipping S.A., Island Ferry S.A. y Safeway Maritime Transportation S.A.- **SEGUNDO:** Se autoriza al señor Alcalde Municipal proceda a firmar el convenio aprobado.- **TERCERO:** Conformar una comisión la cual estará integrada por mi persona en mi condición de Alcalde Municipal, el Regidor Germán Cruz y el Licenciado Héctor Caballero Gerente del Muelle de Cabotaje para viajar a la Islas de Roatán y darle seguimiento al convenio de compensación aprobado.- Votaron a favor de la presente resolución el Señor Alcalde y los Regidores Oscar Moreno, Ramón Leva, Alberto Reconco, Carlos Aguilar, Germán Cruz, Mauricio Cáliz y Alba Zavala.- El Regidor Gustavo Irias voto en contra de la resolución.- El Regidor Oscar Moreno voto a favor con la salvedad que se cumpla con todos los requisitos que están enmarcados en la ley, el Señor Alcalde y los Regidores que votaron a favor se unieron a la salvedad presentada por el Regidor Oscar Moreno.- El Regidor Gustavo Irias expresa que vota en contra por no estar seguro si tiene sustento legal la acción.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO POR MAYORIA Y RATIFICADO POR MAYORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- 7º.-** No habiendo más de que tratar se cerró la sesión a las nueve con cuarenta y dos minutos de la mañana.-**FIRMA Y SELLO.- ALBA ZEPEDA PINTO.- ALCALDE POR LEY.- FIRMA Y SELLO.- WANDA ARGUETA ORTEGA.- SECRETARIA MUNICIPAL.- "ES CONFORME CON SU ORIGINAL".-** Extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

ULTIMA LINEA


WANDA ARGUETA ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL




MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El ACTA No.07 de SESION ORDINARIA del día lunes quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), que literalmente dice: **ACTA No.07.**- Reunidos en el Salón Brassavola del Hotel La Quinta.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida a las nueve y veinte minutos de la mañana del día lunes quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), celebró Sesión Ordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Jerry Francisco Sabio Amaya, con asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Alba Estela Zepeda Pinto y los Señores Regidores por su orden: 1º Oscar Moreno Mejía, 2º Gustavo Alonso Irias Irias, 4º Alberto José Reconco Torres, 5º Carlos Alejandro Aguilar Ponce, 7º Germán Leonel Cruz Paz, 8º Mauricio Cáliz Ceballos, 9º Alba Ruth Zavala Irias.- Presentes también los Abogados Germán Samuel Montoya Tinoco Procurador Municipal y Henry Mauricio Lujan Mencias Asesor Legal de la Corporación Municipal.- Estuvieron ausentes con excusa los Regidores 3º Ramón Antonio Leva Bulnes, 6º Emely Mabel Pérez Figueroa, 10º Ricardo Adolfo Azcona Sánchez.- Todos ante la Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º.- Comprobación del quórum.- 2º.- Invocación a Dios dirigida por la Regidora Alba Zavala.- 3º.- Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde **Doctor JERRY SABIO**.- 4º.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.- En este momento **El Señor Alcalde**: Propone que se agregue a la agenda los siguientes temas: • Comparecencia del Ingeniero Fabricio Figueroa quien hará una presentación de propuesta para el Departamento de Comité Vial concerniente al ordenamiento vial en la calle 22.- • Solicitud de autorización para firma del convenio con los Pastores Evangélicos.- • Solicitud de autorización para otorgar el 20% de descuento sobre la mora acumulada al 31 de diciembre del año 2020, en cumplimiento al Decreto Legislativo 188-2020 del artículo No. 5 de la Amnistía Municipal.- • Comparecencia de los Señores Héctor Caballero Gerente General del Puerto de Cabotaje y Juan Solano Gerente General de Servicios Marítimos del Atlántico.- **Leída** la agenda fue aprobada por unanimidad con los puntos agregados.- 5º.- Excusas de los Miembros de La Corporación Municipal.- 6º.- **Lectura de las Actas No. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.**- **Leídas** las actas fueron aprobadas y ratificadas por unanimidad sin enmiendas por los miembros de la Corporación Municipal que asistieron a cada una de las sesiones.- **El Regidor Gustavo Irias**: Pide que conste en acta que solicita las fotocopias de las denuncias que se hicieron en la Fiscalía de Medio Ambiente, el Regidor Alberto Reconco lo menciona en una sesión anterior.- **El Regidor Alberto Reconco**: Responde que la solicitud de las fotocopias se las realice al Licenciado Héctor Caballero Gerente General del Puerto de Cabotaje.- 7º.- **COMPARECENCIA: a.) DEL LICENCIADO RODOLFO IRIAS LÓPEZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INMOBILIARIA POPULAR CEIBEÑA S.A. DE C.V.- (ASUNTO: INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DEL BOULEVARD DE 1.2 KILÓMETROS).**- **El Señor Alcalde**: Da la más cordial bienvenida a los señores Fernando Pinillos, Abdala Hilsaca, Rosario Arias y Francisco Villatoro quienes nos expondrán un proyecto que trae beneficio a la ciudad de La Ceiba y están solicitando el apoyo de los miembros de la Corporación Municipal.- Hace uso de la palabra **El Señor Fernando Pinillos**: Informando que se encuentran en proceso de desarrollo urbanístico ubicado en el sector Este de la ciudad, el cual traerá muchos beneficios y empleo masivo para la ciudad de La Ceiba.- En nuestros planos está contemplado hacer un Boulevard de 1.2 kilómetros que va a conectar a la CA-13 con el Boulevard del Este, solicitamos que por la magnitud de la inversión que se hará nos concedan el 6% para áreas verdes y una coinversión en conjunto con la Municipalidad de La Ceiba de un 50%, el valor que se tiene contemplado para el boulevard debidamente



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-2-

pavimentado con su alumbrado público es de once millones de lempiras (L. 11,000,000.00), dicho monto será invertido por la empresa, de los cuales pedimos un crédito fiscal del 50% por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- Este boulevard de 4 carriles traerá un gran beneficio ya que descongestionaría el tráfico en la entrada de la ciudad en este sector.- Todos los Regidores mostraron la anuencia con el proyecto y solicitan que complete los documentos y requisitos.- **La Licenciada Rosarios de Arias:** Manifiesta que el proyecto de las viviendas serán accesibles ya que facilitaremos financiamiento para que los interesados tengan acceso de adquirir sus viviendas, el proyecto habitacional está ubicado en la zona de Satuye, municipio de La Ceiba, propiedad de Inmobiliaria Popular Ceibefla; las áreas verdes serán espacios recreativos para deportes y esparcimiento de las familias.- Los comparecientes pidieron apoyo de la Corporación Municipal.- **Ampliamente** analizada y discutid La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remite al Departamento de Planificación Urbana para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Planificación Urbana para su conocimiento y fines consiguientes.- **8º.-**

INFORMES: a).- **Numeral I.) El Señor Alcalde:** Manifiesta que se realizó la búsqueda de firmas de los empresarios, ya está firmado el convenio de compensación de tasas por servicios portuarios entre la comisión interinstitucional de transición del muelle de cabotaje y las sociedades mercantiles Island Shipping S.A., Island Ferry S.A. y Safeway Maritime Transportation S.A., se ha ganado por parte de La Ceiba y el sector Insular, ya que esto asegurará las entradas y salidas de la navegación al Puerto de Cabotaje.- **Numeral III.) El Señor Alcalde:** Expone que se han beneficiado muchas familias con la entrega de alimentos por parte del Supermercado La Colonia, por gestiones realizadas con el programa mundial de alimentos.- **Numeral IV.) El Señor Alcalde:** Informa que la organización CEPUDO por medio de convenios con la municipalidad se han llevado a cabo proyectos de gran envergadura en el sector Oeste de la ciudad y se ha aportado con ayudas en el puente ubicado en la Colonia Dantillo.- Con el programa Fuerza Honduras se han culminado los 19 proyectos seleccionados a raíz de las tormentas tropicales Eta e Iota, después de liquidar todos estos proyectos vendrá un nuevo desembolso para ello.- **Numeral V.) El Señor Alcalde:** Expresa que los organizaciones UNICEF y USAID están interesados en apoyar en el tema del agua y saneamiento, además de contribuir con raciones de alimentos y útiles escolares.- **Numeral VI.) El Señor Alcalde:** Comunica que se han efectuado compensaciones contra impuestos municipales para evitar la prescripción de la mora, también se han celebrado convenios por la difícil situación económica que atraviesan nuestros contribuyentes.- **Numeral VII.) El Señor Alcalde:** Indica que los trabajos en el Puente Saopin van avanzando, no se hará el puente completo por el momento; el Ministro Marcos Midence vino a socializar 6,000 lámparas led para iluminar el parque central y la ciudad, esto vendrá ayudar mucho.- **Numeral VIII.) El Señor Alcalde:** Informa que se busca reubicar a 68 familias que se encuentran situadas en la calle 8, asimismo que la Corporación Municipal pueda disponer de un terreno y adjudicar el derecho de vía, desalojando a estas familias.- **El Regidor Mauricio Cáliz:** Pide acelerar un poco el proceso, de acuerdo al estudio son 68 familias por lo tanto se van a construir 68 viviendas y es importante la agilidad de negociación que usted pueda tener Señor Alcalde, es un proyecto de ciudad que traerá desarrollo, independientemente quien sea la autoridad.- **El Regidor Germán Cruz:** Manifiesta que no está en contra del desarrollo sin embargo allí no hay casas pequeñas son casas grandes, se debe analizar la ley de expropiación.- **El Regidor Alberto Reconco:** Expresa que mientras no haya un documento que están de



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-3-

acuerdo en su reubicación, no aprobare ninguna resolución, este es un tema delicado como lo manifiesta el Regidor Germán Cruz.- **El Regidor Oscar Moreno**: Sugiere que el Departamento Legal informe como está el avance de la situación, quienes viven en el trayecto de la calle 8.- **El Abogado Samuel Montoya**: Informa que él acompañó a la comisión en el recorrido de la calle 8, iniciando desde el negocio Mata de Chata hasta el Puente Danto con diferentes Jefes de Departamentos Municipales en compañía del Regidor Germán Cruz, los problemas para nosotros como ciudad convendría que arrancásemos desde allí, ya que estaríamos haciendo el Puente de la quebrada de Adán y el Puente sobre el Río Danto; donde hay más viviendas es contiguo a la Colonia Las Delicias y la Colonia Ponce; también tuve la oportunidad de hablar con los Ingenieros y es importante tener un equipo de negociación para poder ir interrogando a futuro para la primera etapa, pero en la segunda etapa que será desde el negocio Mata de Chata hasta el Puente Danto, en este tramo son pocos los desalojos de algunas viviendas.- **El Regidor Gustavo Irias**: Indica que es un tema sumamente importante, es un proyecto que genera desarrollo por tal motivo propongo que se nombre una comisión administrativa, legal y financiera para que vaya trabajando en este tema y nos presente un informe por escrito a los miembros de la Corporación Municipal.- En este momento El Regidor Irias pregunta quien secunda su propuesta.- **El Regidor Oscar Moreno**: Expresa que el Abogado Samuel Montoya Procurador Municipal no fue concluyente, me gustaría que conste en el acta y pregunta ¿Si ya se inició con los avances en la parte legal?, ¿Qué costo tiene la negociación?.- **El Abogado Samuel Montoya**: Responde que este proyecto viene desde hace varios gobiernos, sin embargo en esa comisión que vino era una etapa avanzada, ellos traían los respectivos planos.- Se deben crear comisiones interinstitucionales para entablar negociaciones futuras una vez que se llegue a una posición de lo que es el proyecto.- En el recorrido que hicimos y observamos que es más difícil, se debe integrar una comisión para entablar negociaciones, las cuales deberán estar integradas por expertos que han desarrollado dichos proyectos, pero hasta el momento no nos hemos sentado a negociar con ninguna persona.- **El Abogado Henry Lujan**: Indica que el derecho de la mayoría esta sobre el derecho individual por lo tanto si la calle va por allí, se tiene que habilitar en ese mismo lugar, lo único que hicimos fue convocar a representantes de la Procuraduría General de La República para lograr conseguir el apoyo administrativo, al igual que el apoyo del Cuarto Batallón de Infantería, de la Municipalidad de La Ceiba, de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), del Servicio Nacional Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y de la empresa responsable del proyecto, una vez se conforme la comisión se inicie dicho proyecto y se va dando la solución.- **El Abogado Alberto Reconco**: Responde a lo expresado por el Abogado Luján que en este tema no solo es firmar un documento, esto se puede tardar hasta 20 años, que nos apoye el Regidor Mauricio Cálix con el ministro de finanzas.- **El Regidor Mauricio Cálix**: Expresa que no se debe politizar, es voluntad de querer hacer las cosas, seamos conscientes, busquemos una salida con el equipo legal, ya hay una partida presupuestaria, no podemos perder el proyecto.- **El Regidor Germán Cruz**: Hace saber que hay voluntad, no estamos en contra del desarrollo, estamos esperando la culminación de esos proyectos que hace años se prometieron.- **El Señor Alcalde**: Informa que se conformó la comisión con los jefes de los siguientes departamentos municipales: Procuraduría, Planificación Urbana, Justicia Municipal, Catastro, Policía Municipal, Gerencia y faltan instituciones del Gobierno como la Fiscalía para que en conjunto lleguen donde las personas con las cuales se debe negociar.- **El Regidor Gustavo Irias**: Solicita por escrito los informes de la comisión antes mencionada.-



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-4-

Numeral IX.) El Regidor Germán Cruz presenta en calidad de moción lo siguiente: Que se dé continuidad al tema de los motores del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Dicha moción fue secundada por el Señor Alcalde Municipal.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar la moción presentada.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Gerencia, Auditoría, Contabilidad, Tesorería, al Director de la Comisión de Traspaso del SANAA a la Municipalidad de La Ceiba y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.-

Numeral X.) La Licenciada Alba Zepeda Vice Alcaldesa Municipal: Solicita a los miembros de la Honorable Corporación Municipal en su condición de Presidenta de la Comisión de Educación que se autorice al Señor Alcalde Municipal proceda a firmar el Convenio de Colaboración entre La Municipalidad de La Ceiba y las Instituciones Educativas correspondiente al año 2021, y a su vez las instituciones educativas que adeudan Impuestos Municipales realicen compensación con la municipalidad de La Ceiba, por concepto del pago de becas municipales.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal firmar el Convenio de Colaboración entre La Municipalidad de La Ceiba y las Instituciones Educativas correspondiente al año 2021, y a su vez se aprueba a que la municipalidad de La Ceiba y las Instituciones Educativas incluidas en el convenio procedan a compensar el pago por concepto de las becas municipales.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación, Gerencia, Auditoría, Contabilidad, Tesorería y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**- **Numeral XI.) El Regidor Carlos Aguilar:** Se retiró de la sesión, siendo las 11:30 a.m.- **Numeral XII.)**

COMPARECENCIA DEL LICENCIADO HÉCTOR CABALLERO GERENTE GENERAL DEL PUERTO DE CABOTAJE, ARQUITECTO SAMUEL GOFF JEFE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y EL LICENCIADO JUAN SOLANO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SERVICIOS MARÍTIMOS DEL ATLÁNTICO S. DE R.L.- (ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL MUELLE DE CABOTAJE).- **El Licenciado Héctor Caballero Gerente General del Puerto de Cabotaje:** Expresa que los miembros de la Honorable Corporación Municipal en una sesión celebrada anteriormente acordaron invitar a mi persona y al Licenciado Juan Solano Gerente General de la Empresa Servicios Marítimos del Atlántico S. de R. L., en virtud a la solicitud realizada por el Licenciado Solano sobre la instalación de su empresa de servicios en el Puerto de Cabotaje.- Desde el mes de mayo del año 2019 ellos llegaron al Puerto de Cabotaje, además hemos hecho análisis, delimitamos el área y estamos de acuerdo con que se instalen siempre y cuando acepten la adenda con apego a las medidas legales y medidas en el área ambiental.- El día 11 de marzo del año 2020 presenté un informe referente a los contratos que se habían elaborado, en fecha 18 de enero de año 2021 volvimos a presentar informes.- En los informes presentados se habían elaborado tres contratos por el Departamento Legal del Puerto de Cabotaje, en diferentes fechas que se detallan a continuación: 1) 03 de julio del año 2019.- 2) 05 de agosto del año 2019 y 3) 01 de marzo del año 2020.- En base al primer contrato no presentaba observaciones, el segundo contrato fue objeto de preocupación por parte del Puerto de Cabotaje, presentamos dicho informe



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-5-

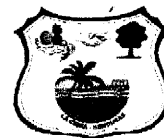
el día 21 de agosto del año 2019, donde habían anomalías producto del segundo contrato, se firmó la adenda en el mes de septiembre y el tercer contrato también vimos preocupación por parte del Puerto de Cabotaje referente al régimen sanitario y medidas ambientales hasta que obtuvimos los permisos requeridos.- **Continúa el diciente:** Expresando que el Señor Alcalde giro instrucciones a los Departamentos vinculados para ver la viabilidad de la solicitud estipulada del pago previo a construir.- El Departamento Legal elaboró una adenda, tomando como base la anterior y así subsanar.- Esta bien el desarrollo, además genera empleo e ingreso para el Puerto de Cabotaje, nos reunimos hace un mes con los representantes y se les dijo que se cumpla con la adenda, asimismo con las medidas legales y medidas ambientales.- **El Arquitecto Samuel Goff Jefe del Departamento de Planificación Urbana:** Da lectura a su informe y también los informes presentados por los Departamentos de Codem, Omasan, Gerencia Ambiental y la constancia emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos, finalmente dicho proyecto cuenta con la documentación para aprobación del mismo, los jefes de departamento realizaron recomendaciones a la empresa solicitante.- **El Licenciado Héctor Caballero:** Explica sobre el uso exclusivo para ciertos espacios en el Puerto de Cabotaje, pueden tener uso preferencial pero no exclusivo, no pueden cobrar tarifas, solo el Muelle lo cobra; ellos solo pueden vender combustible al Puerto, sugiero que se debe cambiar la fecha de inicio en el contrato.- **El Licenciado Juan Solano.- Gerente General de Servicios Marítimos del Atlántico:** Hace uso de la palabra manifestando su desco de iniciar funciones en la ciudad de La Ceiba y explica que este es un centro logístico para los buques y los clientes de la zona, sabemos que los buques requieren combustible, lubricantes y mantenimiento, por tal razón hemos hecho algunas alianzas con Corporaciones y en este caso con trasnacionales.- En el caso de combustibles nuestro abastecimiento es con las empresas Texaco y Z Gas, estas cumplen con requerimientos y exigencias particulares que conllevan a altos estándares ambientales y de seguridad.- También la empresa inicio gestiones con el Estado, el centro logístico debe cumplir con requisitos otorgados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Marina Mercante, Mi Ambiente y el Ministerio de Energía ubicado en Tegucigalpa.- Además se debe cumplir con los requisitos de diseño y de seguridad ambiental, los cuales cumplimos a cabalidad con estas instituciones hasta lograr el permiso y la licencia ambiental de fecha 11 de noviembre del año 2020.- En el tema de seguridad los planos se han diseñado con exigencias del Estado, cumpliendo y dando seguimiento a las instituciones que nos abanderan, la seguridad va de la mano con el tema ambiental.- En este plantel se debe cumplir con lo siguiente: Tanques de primera categoría, tanques de doble fondo, pilas de seguridad de doble fondo, sistema contra derrame y extintores contra incendios; tenemos constancias del Benemérito Cuerpo de Bomberos, agua y saneamiento, oficina de urbanismo y constancias ambientales, hemos cumplido con los requisitos gubernamentales y municipales.- **El Regidor Gustavo Irias:** Señala que se debe apoyar la inversión en base a Ley, se está exponiendo sobre la adenda, el Arquitecto Samuel Goff explicó que se está cumpliendo.- **El Licenciado Juan Solano:** Manifiesta que conoce la Ley de Municipalidades y su autonomía, también sobre las funciones del Señor Alcalde, nunca vamos a presentar algo que vaya más allá de la ley, esta es una sociedad que está compuesta por hondureños y extranjeros que cumplen con todas las exigencias de cada País.- En cuanto a la adenda en su momento la lei, antes de suscribirla hicimos las consultas pertinentes, la adenda la consideramos que bajo ninguna circunstancia incurría en una violación de la Ley de Contratación del Estado.- Lo primero que nos piden es la escritura o el contrato de arrendamiento, ya que es requisito



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-6-

para obtener permisos y constancias.- Acerca de la adenda desconozco hasta el momento, estamos cumpliendo con todo y dispuestos hacer los arreglos pertinentes para que ambas partes estén cómodas.- **El Licenciado Héctor Caballero**: Piden que miren la adenda, ellos quitaron el numeral sexto, no puede ser que solo ustedes vendan el producto porque viola la ley, tiene que existir libre competencia.- **El Licenciado Juan Solano**: Expresa que esta adenda fue consensuada y firmada en la oficina del Señor Alcalde en una reunión con otras personalidades de la municipalidad, no somos quienes para obligar al Señor Alcalde a que firme un documento específico, sí fue socializado con nosotros.- **El Regidor Germán Cruz**: Indica que para eso está el Licenciado Héctor Caballero para rendir su informe al Departamento de Alcaldía y a la Corporación Municipal ya que hay responsabilidad administrativa para nosotros por cualquier decisión, también hay asesores legales que nos hacen las observaciones.- **El Licenciado Juan Solano**: Expresa que está confundido, comprendí que había sido invitado para el tema del permiso de construcción, para este tema no vengo preparado.- **El Regidor Oscar Moreno**: Expresa que acabamos de escuchar el tema de la exclusividad, las leyes del Estado prohíben el monopolio, debe haber una competencia leal, si llega otra empresa a pedir permiso, nosotros estamos en la obligación de dárselo siempre y cuando cumpla con los requisitos.- **El Licenciado Juan Solano**: Opina que está de acuerdo con lo expresado por el Regidor Oscar Moreno, el espíritu de la sociedad no se refiere a limitar la venta de productos similares dentro del Puerto, sino a lo que corresponde que es al desarrollo del producto similar, hay una ley y nos acogimos a esta situación, realmente es por la inversión que se está haciendo con empresas de prestigio y sobre todo por la modalidad y seguridad, todo lo que conlleva a cumplir en un 100% con temas de seguridad, ambientales y de calidad; señores esto se refiere a que otra empresa se instale a la par de nosotros entonces se va haber perjudicada, el espíritu es que se firma un contrato con condiciones en que cada uno tiene escenarios diferentes, no limitar la entrada de otros, sino se corrompe.- Esto es de dos partes entre Servicios Marítimos del Atlántico y la Municipalidad de La Ceiba, llevaré el documento y de manera respetuosa solicito permiso de construcción para operar comercialmente.- **El Señor Alcalde**: Indica que hay camino recorrido, que bueno para la ciudad, se deberá llegar a puntos coincidentes, todos están conociendo la situación y que puedan iniciar lo más pronto posible.- **El Regidor Germán Cruz**: Solicita que se le entregue fotocopia del contrato y ver los alcances de las empresas.- **El Señor Alcalde**: Anuncia que se integrará a la comisión el Regidor Germán Cruz y el Licenciado Héctor Caballero para que le den seguimiento a la solicitud realizada por la empresa anteriormente mencionada.-

Numeral XIII.) DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA TINOCO PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: INFORME SOBRE AVANCE DEL PROCESO PARA LA ADQUISICION DEL TERRENO ADYACENTE AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA FAMILIA VASQUEZ – NAZAR).- Lectura, discusión, transcripción.- Honorable Corporación Municipal: Con el objeto de informarles sobre el avance del proceso para la adquisición del terreno adyacente al relleno municipal, propiedad de la familia Vásquez-Nazar, de acuerdo a la certificación del Acta No. 14 de sesión ordinaria del día jueves 22 de agosto 2013, en la que se acordó autorizar al Alcalde Municipal el señor Carlos Alejandro Aguilar Ponce para que por medio de contratación directa procediera a adquirir el bien inmueble, propiedad de los herederos del señor José Valentín Vásquez Matheu.- En tal sentido, luego de darle seguimiento al procedimiento establecido en el reglamento de adquisición de bienes, de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, se realizó el avalúo



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-7-

técnico a través de los Ingenieros de la Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad, cuyo valor coincide con el precio pactado por las partes en la promesa de venta suscrita.- Se solicitó opinión a la Dirección de Bienes del Estado, sobre la manera más expedita dentro del marco legal existente para adquirir el bien inmueble mediante el proceso de compensación; recibiendo respuesta del Abogado Tomas Gerardo Aceituno, Sub Director Ejecutivo quien se pronunció (nota adjunta), reconociendo la potestad que tiene esta Honorable Corporación para finalizar el trámite de adquisición del predio por medio de la Dación en Pago de los herederos Vásquez – Nazar.-Ahora procede concluir el proceso de adquisición del lote de terreno, mediante la firma del protocolo de la Dación en Pago a favor de la Municipalidad de La Ceiba, todo esto, mediante el procedimiento de compensación, por deuda de impuestos.- Cumpliendo de esta manera, con el requerimiento de la Procuraduría General de la República, en el oficio No. PGR-DGA-12-2021, de fecha 14 de enero 2021, en el que nos solicita el avance del proceso de licenciamiento y de la compra del terreno para el relleno sanitario Atentamente, **Abog. GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO.- Procurador Municipal.-** Suficientemente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por mayoría **ACORDÓ:** Que una vez actualizada la deuda por el Departamento de Tributación y el avalúo por parte del Instituto de la Propiedad se autoriza al Señor Alcalde Municipal proceda a realizar la compensación a la familia Vásquez – Nazar, para finalizar el trámite de adquisición del terreno adyacente al relleno sanitario Municipal, mediante la Dación en Pago a favor de la Municipalidad de La Ceiba.- El Regidor Alberto Reconco voto en contra de la presente resolución.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación, Catastro, Gerencia, Procuraduría Municipal, Tesorería, Contabilidad, Auditoria, al Instituto de la Propiedad y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO POR MAYORIA Y RATIFICADO POR MAYORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** Numeral XIV.) **COMPARECENCIA DEL INGENIERO FABRICIO FIGUEROA.- REPRESENTANTE DEL PROYECTO ORDENAMIENTO VIAL CALLE 22.-** **El Señor Alcalde:** Expresa que se encuentra el Ingeniero Fabricio Figueroa quien nos hará una presentación del Proyecto de Ordenamiento Vial Calle 22.- Toma la palabra **El Ingeniero Fabricio Figueroa:** Informa que el objetivo de este proyecto es identificar áreas de mayor tráfico vial que provoquen o que por circunstancias pueden ocasionar congestionamiento e identificar vías que pueden ser habilitadas o creadas como rutas alternas para mayor fluidez.- El proyecto a desarrollar traerá consecuencias de mejoramiento en el tráfico vehicular, señalizaciones de circulación vial y peatonal, creación de bahías de estacionamiento o paradas de buses urbanos e interurbanos que transformará a La Ceiba en una ciudad ordenada, embellecida y moderna; en el será empleada mano de obra local al igual la adquisición de los insumos.- La Dirección General de Tránsito apoyará el desarrollo del proyecto hasta que sea entregado a la comuna Ceibena.- El fenómeno del congestionamiento vial en la 22 calle es evidente y de tal magnitud que nos motivó a presentar un proyecto que alivie este conflicto vial; esperamos motivar y persuadir a las autoridades municipales de la ciudad de La Ceiba y al gobierno central de la República de Honduras para encontrar la forma de ejecución de este ambicioso proyecto para que este fenómeno no siga aconteciendo en la ciudad.- Se despide agradeciendo a los miembros de la Honorable Corporación Municipal por el espacio brindado.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-8-

unanimidad **ACORDÓ:** Remitir este tema al Departamento Legal para que emita un dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **b.) DEL DOCTOR JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA.- ALCALDE MUNICIPAL.- (ASUNTO: INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO FISCAL AÑO 2020).**- **El Señor Alcalde:** Informa que se hizo entrega de la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2020.- Los miembros de la Honorable Corporación Municipal por unanimidad dieron por recibida la Rendición de Cuentas del año 2020.- **Continúa el diciente:** Expresando que se sigue haciendo uso de las redes sociales para transparentar estos procesos.- **c.) DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, DERECHOS, ARBITRIOS, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, PRESENTADA POR EL ABOGADO ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL).**- Lectura, discusión, transcripción.- El Abogado Alex Eduardo Berrios Lamothe Apoderado Legal del Instituto de Previsión Militar (IPM) quien delega poder en la Abogada Clarissa Marieth Gómez Fajardo, solicita exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles, derechos, arbitrios, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos correspondiente al año 2020, presento en mi condición de Procurador Municipal el siguiente dictamen: **CONSIDERANDO:** Que el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar donde establece "...Que este y sus dependencias están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios", (Decreto 167-2006 y Decreto 173-2018).- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades manifiesta: "Se encuentran exentos de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles) los siguientes: a).b).c).ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro; los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso, por la Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal es del parecer que el Instituto de Previsión Militar es una institución de previsión social; en ese sentido, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal se proceda a dispensar los impuestos de bienes inmuebles, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios y cualquier otro de índole municipal por encontrarse en ley dicha exención (artículo 71 de la Ley de Instituto de Previsión Militar).- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por mayoría **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen presentado por consiguiente se exonera del pago de los Impuestos de Bienes Inmuebles, Derechos, Tasas, Contribución por Mejoras y Arbitrios y cualquier otro de índole Municipal al Instituto de Previsión Militar correspondiente al año 2020.- El Regidor Germán Cruz voto en contra de la presente resolución.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO POR MAYORIA Y RATIFICADO POR MAYORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- d.) DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE CUALQUIER CLASE DE IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS,**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-9-

CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS QUE SEAN DE ORIGEN MUNICIPAL A LA ARMERÍA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, PRESENTADA POR EL ABOGADO MARCO ANÍBAL SANTOS LÓPEZ EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL).- Lectura, discusión, transcripción.-

El Abogado Marco Aníbal Santos López Apoderado Legal de La Armería, quien solicita exoneración del pago del cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios que sean de origen municipal correspondiente al año 2019, en mi condición de Procurador Municipal emito el siguiente criterio: **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar detalla que el I.P.M. y sus dependencias están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios; aunado a lo anterior el decreto número 173-2018, en su artículo 1, se realiza una interpretación al artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar, detallando varios conceptos, entre ellos que “La Armería”, es una dependencia de la misma y que ejercen actos sin fines de lucro.- Asimismo, dicho decreto aclara que toda vez que se refiera a impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios, deberá entenderse aquellos que sean de origen municipal y fiscal, establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia, como en los actos jurídicos, negociaciones y contratos que celebren, concluye dicho decreto que los beneficios enumerados en la ley del Instituto de Previsión Militar son aplicables a sus dependencias.-

CONSIDERANDO: Que luego de haber realizado la interpretación oportuna al caso, esta Procuraduría Municipal es del criterio que “La Armería”, es una dependencia del Instituto de Previsión Militar, por la cual se encuentra amparada bajo la ley que rige la misma y en la cual establece que están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios, o cualquier otra de origen municipal; por lo tanto, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por mayoría **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen presentado por lo tanto se exonera del pago de cualquier clase de Impuestos, Derechos, Tasas, Contribuciones y Arbitrios que sean de origen Municipal a La Armería dependencia del Instituto de Previsión Militar correspondiente al año 2019.- El Regidor Germán Cruz voto en contra de la presente resolución.- Se instruye a la Secretaría Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO POR MAYORIA Y RATIFICADO POR MAYORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** e.) **DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN CONTRA LA OPERACIÓN ILEGAL DE LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS RESERVADOS POR EL ESTADO DE HONDURAS ASIMISMO EL RECONOCIMIENTO DE LA EXCLUSIVIDAD PARA OPERAR JUEGOS DE LOTERÍA TRADICIONAL, ELECTRÓNICA, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS Y SUS JUEGOS CONEXOS EN APLICACIÓN DE LAS LEYES HONDUREÑAS PRESENTADA POR EL ABOGADO GABRIEL ANDRÉS MONCADA FUENTES APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTANTE PROCESAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOTERÍAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS S.A. DE C.V.).**- Lectura, discusión, transcripción.-

El Abogado Germán Samuel Montoya en su condición de Procurador Municipal presento el siguiente criterio: **CONSIDERANDO:** Que el decreto número 183-2011, publicado en el Diario Oficial La



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-10-

Gaceta en fecha 28 de octubre del 2011, aprobó el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La República de Honduras y el Gobierno de Canadá, en el cual el Estado de Honduras concede a la CCC el derecho de operación única y exclusiva de todos los juegos de lotería en todo el territorio nacional a excepción de los Juegos Excluidos.- **CONSIDERANDO:** Que en ese sentido se tenga a bien la solicitud presentada de la sociedad mercantil Loterías Electrónicas de Honduras S.A. de C.V., se traslade la misma al Departamento de Justicia Municipal para que previo a otorgar cualquier permiso de operación sobre juegos de lotería electrónica, pronostico deportivo y sus juegos conexos, tenga presente los lineamientos presentados por la sociedad Lotería Electrónica de Honduras S.A. de C.V., a efecto de que esta Municipalidad de La Ceiba cumpla con la ley y reconozca lo acordado.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen presentado, por consiguiente se remite la misma al Departamento de Justicia Municipal para que previo a otorgar cualquier permiso de operación sobre juegos de lotería electrónica, pronostico deportivo y sus juegos conexos, tenga presente los lineamientos presentados por la sociedad Lotería Electrónica de Honduras S.A. de C.V., a efecto de que esta Municipalidad de La Ceiba cumpla con la ley y reconozca lo acordado.- El Regidor Germán Cruz estaba ausente al momento de la votación.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Justicia Municipal, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- f) DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DERECHOS CONSIGNADOS EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA Y FEED THE CHILDREN Y OPORTUNAMENTE CEDER DICHOS DERECHOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CRILA) AMOR Y ESPERANZA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE DAR ASISTENCIA INTEGRAL, REHABILITACIÓN, ORIENTACIÓN Y GUÍA A TRAVÉS DE LA ALIANZA PRESENTADA POR LA ABOGADA NORMA ELIZABETH LÓPEZ APODERADA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN FEED THE CHILDREN).**- Lectura, discusión, transcripción.- El Abogado Germán Samuel Montoya en su condición de Procurador Municipal presento el siguiente criterio: **CONSIDERANDO:** Que el artículo 1689 del Código Civil dice: “Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, estarán sujetos a los reglamentos particulares, y en lo que no lo estuviere a las disposiciones del presente título”.- Igualmente, el artículo 1712 del mismo atestado legal indica: “El arrendatario no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que se haya expresamente concedido; pero en este caso no podrá el cesionario u subarrendador usar o gozar de la cosa en otros términos que los estipulados con el arrendatario directo”.- **CONSIDERANDO:** Por lo antes expuesto la Corporación Municipal, puede si así lo dispone, ceder los derechos consignados en el Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de La Ceiba y Feed The Children a favor del Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico (CRILA); bajo las mismas condiciones que fueron estipuladas en el contrato original.- **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Secretaria Municipal certifique el preámbulo número tres del acta número catorce, de sesión ordinaria de



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-11-

fecha uno de julio de 1995, en donde se acordó dar en arrendamiento a Feed The Children el inmueble ubicado en Barrio Inglés, a efecto de constatar las condiciones en que se lleve el mismo.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar cada uno de los considerando presentados, por consiguiente se gira instrucciones a la Secretaria Municipal certificar el preámbulo número tres del acta número catorce, de sesión ordinaria de fecha uno de julio de 1995, en donde se acordó dar en arrendamiento a Feed The Children el inmueble ubicado en Barrio Inglés.- El Regidor Germán Cruz estaba ausente al momento de la votación.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Gerencia, Procurador Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- g.) DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DE UN CONVENIO DE PAGO Y ASÍ OPTAR A UN NUEVO CONVENIO DE PAGO PRESENTADA POR EL SEÑOR EDWIN ANTONIO FÚNEZ FIALLOS).**- Lectura, discusión, transcripción.- El Abogado Germán Samuel Montoya en su condición de Procurador Municipal presento el siguiente criterio: **CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley de Municipalidades dice: “Salvo lo autorizado en la presente Ley, las municipalidades no podrán condonar los tributos, sus multas o cualquier recargo, no obstante quedan facultadas para establecer planes de pago.- **CONSIDERANDO:** Por lo antes expuesto la Corporación Municipal, no está autorizada para eliminar intereses moratorios de un convenio de pago; sin embargo, el contribuyente podrá valerse de las amnistías tributarias vigentes y aprobadas por el Congreso Nacional donde dispensen los intereses ocasionados por la falta de pago de un impuesto municipal.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen presentado, por lo tanto se deniega la solicitud realizada por el señor Edwin Antonio Fúnez Fiallos en virtud que la Corporación Municipal no está autorizada para eliminar intereses moratorios de un convenio de pago.- El Regidor Germán Cruz estaba ausente al momento de la votación.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- h.) DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN PARA OTORGAR UNA REBAJA SOBRE EL PAGO DE RENTA A BANCO OCCIDENTE UBICADO EN EL MERCADO SAN JOSÉ, ACTUALMENTE PAGO \$800.00 MÁS 15% DEL IMPUESTO SOBRE VENTA).**- Lectura, discusión, transcripción.- El Abogado Germán Samuel Montoya en su condición de Procurador Municipal presento el siguiente criterio: **CONSIDERANDO:** Que el artículo 1689 del Código Civil dice: “Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, estarán sujetos a los reglamentos particulares y en lo que no lo estuviere a las disposiciones del presente título”.- Igualmente, el artículo 1685 del mismo atestado legal, indica: “El precio podrá determinarse de los mismos modos que el contrato de venta”.- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de arrendamiento de bienes inmuebles



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-12-

propiedad de la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, aprobado en Corporación Municipal en el acta número 10, punto número ocho, inciso i) de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, que en su artículo 15 dice: "La renta mensual del arrendamiento en ambas modalidades será fijada al valor comercial, propuesta por la Comisión de Arrendamiento, sin embargo, debiendo ser aprobada por la Honorable Corporación Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida.-

CONSIDERANDO: Que con lo antes expuesto, que se proceda conforme al artículo 8 de dicho Reglamento a la evaluación de la situación del inmueble por parte de la Gerencia Administrativa con el propósito de que la Comisión de Arrendamiento fije el precio comercial justo para dar en arrendamiento dicho bien inmueble, el cual puede ser menor, igual o mayor si fuera el caso.- Se deberá verificar si actualmente se encuentra bajo contrato; de ser así, únicamente se podrá negociar un nuevo precio al negociar la renovación del mismo.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen presentado, por consiguiente se remite al Departamento de Gerencia Administrativa con el propósito de que la Comisión de Arrendamiento fije el precio comercial justo para dar en alquiler dicho bien inmueble, el cual puede ser menor, igual o mayor si fuera el caso.- El Regidor Mauricio Cáliz solicita que el dictamen lo remitan a Sesión de Corporación Municipal para aprobarlo.- El Regidor Germán Cruz estaba ausente al momento de la votación.- Los Corporativos aprobaron lo solicitado por el Regidor Mauricio Cáliz.- Se instruye a la Secretaria Municipal

certificar el presente punto de Acta al Departamento de Gerencia Administrativa y a los miembros de la Comisión de Arrendamiento para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-**

i.) DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA PROCURADOR MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES INDEPENDIENTES DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, PRESENTADO POR LA ABOGADA ARCADIA CARDONA GÁLVEZ SEGÚN EXPEDIENTE NO. 87/2019).- Lectura, discusión, transcripción.- Por medio de la presente y en base a la Ley y los documentos adjuntos a la presente solicitud, se procede a presentar **OPINION LEGAL** tomando en cuenta las consideraciones legales siguientes: 1. La Ley de Municipalidades en su artículo 25 dice: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 11) Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.- 2. Según la Ley de Municipalidades en su artículo 70 dice: "Las Municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal..." y "En el caso de los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad a solicitud de estos, otorgar título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la Corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral o en su defecto el valor real del inmueble".- Los bienes inmuebles ejidales que no correspondan a



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-13-

los señalados en el artículo anterior, en donde haya asentamientos humanos permanentes, serán titulados en dominio pleno por el Instituto Nacional Agrario (INA), en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, gratuitamente a favor del municipio, una vez que su perímetro haya sido delimitado.- 3. Que el Reglamento de Denuncios en sus artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; normativa vigente a la hora de presentar y aprobar el Dominio Pleno en mención, establece los requisitos y normas procedimentales, en donde determina la realización de una publicación para anunciar a terceros sobre el denuncia presentado y otorgándole a cualquier interesado el derecho de presentar su correspondiente oposición a la solicitud de dominio pleno, así como la certificación sobre el inmueble que realizo el Departamento de Catastro, la revisión de la Comisión de Ejidos y finalmente su aprobación por la Corporación Municipal de La Ceiba periodo 2014-2018.- 4. En ese orden de ideas el artículo 706 del Código Civil manifiesta lo siguiente: “Si la ley exige solemnidades especiales para la enajenación, no se transfiere el dominio sin ellas” congruente con el artículo 713 del Código Civil que a la letra dice: “La tradición de dominio de los bienes raíces y de los derechos reales constituidos en ellos, se efectuará por medio de un instrumento público (Certificación del Punto de Acta que la Ley de Municipalidades le otorga carácter de instrumento público), en el que el tradente exprese verificarla y el adquirente recibirla, este instrumento podrá ser el mismo del acto o contrato y para que surta efecto contra tercero deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad”.- 5. Pero en el caso que nos ocupa del Patronato Pro Mejoramiento de Asociación de Pobladores Independientes, tal como consta en la resolución No. 1269-2013-T, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece, el Instituto de la Propiedad (IP) por medio de la Dirección General de Regularización Predial, resolvió la solicitud de regularización por el mecanismo de equipamiento a dominio útil la ocupación por más de cinco (05) años y su consolidación a **Título en Dominio Pleno a favor de la Asociación de Pobladores Independientes de La Ceiba**.- 6. Que la Ley de Procedimientos Administrativos, prohíbe a los órganos administrativos regular, salvo autorización expresa de la Ley, materias que sean de la exclusiva competencia del Poder Legislativo.- **Artículo 40 inciso B de la Ley de Procedimientos Administrativos**.- 7. Según el artículo 70 de la Ley de Propiedad, los procedimientos de regularización que permitan la solución pacífica, expedita, económica y segura de estos conflictos se regirán por las disposiciones contenidas en este título.- Salvo que la ley expresamente lo permita, estos procedimientos no podrán ser aplicados en zonas sujetas a regímenes especiales.- 8. Según el artículo 102 de la Ley de Propiedad, ninguna autoridad podrá expedir o registrar título a favor de terceros en tierras comunales.- Las municipalidades que irrespeten los derechos de propiedad comunal ubicados dentro de su jurisdicción incurren en responsabilidad administrativa, civil, o penal, sin perjuicio de la nulidad de sus actos.- Todo conflicto que se suscite entre estos pueblos y terceros respecto a tierras comunales se someterá al procedimiento especial creado en esta ley.- 9. Según el artículo 107 de la Ley de Propiedad, para resolver cualquier disputa entre los pobladores de los asentamientos humanos originada en la aplicación de los procedimientos de regularización contenidos en este título tendrán valor probatorio para acreditar al Poder Judicial de Honduras Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial posesión, uso, tenencia o habitación, los documentos que las comunidades beneficiadas por estos procedimientos reconozcan como válidos.- 10. Según el artículo 74 A de la Ley de Propiedad, la ocupación por más de cinco (5) años de un terreno ejidal o municipal se equiparará al dominio útil, siempre que el terreno ocupado no se encuentre dentro de espacios de uso público o sujetos a afectaciones por razones de



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-14-

utilidad.- Cuando esto ocurra deberá procederse conforme al artículo 74 de la presente Ley.- **POR LO TANTO:** Con base a lo antes expuesto y analizada la documentación que se acompaña, esta Procuraduría Municipal es del criterio siguiente: En vista que existe una dualidad de propietarios en el terreno en disputa, como lo acreditan la **Asociación de Pobladores Independientes de La Ceiba**, los cuales cuentan **Título en Dominio Pleno a favor de la Asociación de Pobladores Independientes de La Ceiba** de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece (2013) otorgado por el Instituto de la Propiedad (IP) por medio de la Dirección General de Regularización Predial, al igual que un título de propiedad de fecha 01 de marzo del año dos mil dos (2002) a favor de la sociedad denominada **Desarrollos y Proyectos S.A. (DEPROSA)**, en vista de ello, la Ley de Procedimientos Administrativos, **prohíbe a los órganos administrativos regular, salvo autorización expresa de la Ley, materias que sean de la exclusiva competencia del Poder Legislativo.- Artículo 40 inciso B de la Ley de Procedimientos Administrativos.-** Siendo que se ha perfeccionado la tradición del dominio pleno en mención de buena fe por parte de la Dirección General de Regularización Predial, a favor la **Asociación de Pobladores Independientes de La Ceiba**, tanto la nulidad del instrumento público, así como su inscripción en el Departamento de Catastro Municipal así como en el Instituto de la Propiedad y diferentes instituciones relacionadas, **es competencia exclusiva de los Tribunales de La República, conocer sobre dichos asuntos, debiendo resolver la pretensión presentada en el presente reclamo administrativo;** viéndose este órgano administrativo **fuera de su alcance poder emitir una resolución en derecho a favor de una de las partes.**- Que las presentes diligencias se acumulen junto con el expediente número 87-2019, por guardar ambos expedientes íntima relación entre sí y pueden ser resueltos por un mismo acto, en donde ya consta un dictamen legal por parte de la Municipalidad de La Ceiba y habiéndose dado cumplimiento a lo acordado, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.- Artículo 697, 706, 713, 717, 2345, 2346 y demás aplicables al Código Civil.- Artículo 40 inciso b) y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen presentado en virtud que el mismo es competencia exclusiva de los Tribunales de La República, conocer sobre dichos asuntos, debiendo resolver la pretensión presentada en el presente reclamo administrativo; viéndose este órgano administrativo fuera de su alcance poder emitir una resolución en derecho a favor de una de las partes.- Que las presentes diligencias se acumulen junto con el expediente número 87-2019, por guardar ambos expedientes íntima relación entre sí y pueden ser resueltos por un mismo acto, en donde ya consta un dictamen legal por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- El Regidor Gustavo Irias estaba ausente al momento de la votación.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Procurador Municipal, Catastro y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- j.) DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA PROCURADOR MUNICIPAL Y LA INGENIERA SUANY MUNGUÍA JEFA DE CATASTRO.-**
(ASUNTO: DICTÁMENES REFERENTE A LA SOLICITUD PARA QUE SE CONCEDA LA VENTA EN DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ALDEA SANTA LUCIA A FAVOR DE LA SEÑORA ELVIA YÁÑEZ ANDRADE VIUDA DE IRIAS



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-15-

PRESENTADA POR LA ABOGADA ANA LAURA CASTILLO IRIAS EN SU CONDICIÓN DE APODERADA LEGAL.- Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizados y discutidos los dictámenes presentados los miembros de la Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que el Departamento de Secretaria Municipal inicie el proceso administrativo conforme al Reglamento para la Adjudicación de Tierras Ejidales aprobado por la Corporación Municipal, debiendo abrir expediente administrativo y la señora María Elvia Yáñez Andrade viuda de Irias deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en dicha reglamento.- El Regidor Gustavo Irias estaba ausente al momento de la votación.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a la interesada para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- k.) DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA PROCURADOR MUNICIPAL Y LA INGENIERA SUANY MUNGUÍA JEFA DE CATASTRO.- (ASUNTO: DICTÁMENES RELACIONADOS A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VENDER UN TERRENO EJIDAL OTORGADO EN DONACIÓN CONDICIONADA, UBICADO EN LA COLONIA 26 DE JUNIO, SECTOR EL BÚFALO, PRESENTADA POR EL SEÑOR ALEXEL SANTOS)**.- Lectura, discusión, transcripción.- El señor Alexel Santos confiere poder al Abogado Oscar Rafael Miralda Herrera, quien solicita autorización para vender un terreno ejidal otorgado en donación condicionada, ubicada en la colonia 26 de junio, sector El Búfalo, presento en mi condición de Procurador Municipal a la Honorable Corporación Municipal, el siguiente criterio: **CONSIDERANDO:** Que el artículo 1309 del Código Civil dice: La donación a plazo o bajo condición, no producirá efecto alguno si no constare por escritura privada o pública en que se expresa la condición o plazo; y serán necesarias en ella la escritura pública y la inscripción en los mismos términos que para las donaciones de presente.- **CONSIDERANDO:** Que en la escritura pública número 86, autorizada ante el Notario Alberto Reconco Venegas, en fecha trece de octubre del año dos mil reza lo siguiente: "...acordó conceder la donación gratuita y condicionada sobre la fracción del terreno antes descrito, en consecuencia hace formal tradición del mismo a título gratuito, por lo tanto se desapodera, quita y aparta del uso, posesión y cualquier otro derecho real que le hubiere correspondido, bajo la condición de que deberá destinarlo exclusivamente para su vivienda familiar, no deberá traspasar el derecho de posesión, usufructo a personas que no sean parte de su núcleo familiar y de hacerlo queda resuelto de pleno derecho este contrato y de inmediato recupera su representada la posesión del mismo..."- Por lo tanto, la Procuraduría Municipal es del pensar que los contratos son ley entre las partes y obligan a las mismas a cumplirlas; que a diferencia de otras solicitudes la presente no da apertura a que la Corporación Municipal tome nuevas y diferentes decisiones sobre la venta del bien inmueble objeto de la petición; es decir, que el solicitante deberá cumplir con la condición condenatoria que reza la escritura pública, ya que de lo contrario perderá el dominio que actualmente posee sobre dicho bien inmueble.- La Ingeniera Suany Munguía Jefa del Departamento de Catastro emite la siguiente opinión: **CONSIDERANDO:** Que la información plasmada en dicha solicitud para vender un terreno ejidal otorgado en donación condicionada ubicado en la Colonia antes mencionada es conforme a la información disponible en el sistema de administración catastral.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar los dictámenes presentados, por consiguiente



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-16-

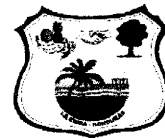
se deniega la autorización de vender el bien inmueble ubicado en La Colonia 26 de junio, sector El Búfalo, en virtud que el señor Alexel Santos deberá cumplir con la condición condenatoria que reza la escritura pública, de lo contrario perderá el dominio que actualmente posee sobre dicho bien inmueble.- El Regidor Gustavo Irias estaba ausente al momento de la votación.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-** k-1.) **El Regidor Mauricio Cálix:** Se retiró de la sesión, siendo la 1:24 p.m.- l.) **DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA PROCURADOR MUNICIPAL Y LA INGENIERA SUANY MUNGUÍA JEFA DE CATASTRO.- (ASUNTO: DICTÁMENES RELACIONADOS A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DONDE FUNCIONA EL KÍNDER JARDÍN DE NIÑOS PRE-BÁSICA NUEVO AMANECER, UBICADO EN LA ALDEA DE RÍO MARÍA, PRESENTADA POR LOS SEÑORES ROSA SANTOS REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA Y LA LICENCIADA GLORIA ELOÍSA MEDINA, MAESTRA RESPECTIVAMENTE DEL KÍNDER NUEVO AMANECER Y MARVIN MAYORQUIN PRESIDENTE DEL PATRONATO RÍO MARÍA).**- Lectura, discusión, resolución.- Suficientemente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen presentado, en ese sentido previo a emitir cualquier resolución, se solicite al Patronato de la Aldea Río Maria presentar la personería jurídica a efecto de constatar la legalidad del mismo o en su defecto que la Secretaria de Educación a través de la regional departamental presente esta misma solicitud por ser un bien inmueble con el cual se pretende establecer un centro educativo.- Se deberá apegar a lo dispuesto por la Dirección de Bienes del Estado para inscribir las altas y bajas del bien inmueble adquirido o cedido por la administración pública.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- m.) **DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO FUENTES Y EL INGENIERO HAROLD HAYLOCK.- GERENTE AMBIENTAL MUNICIPAL Y JEFE DE OMASAN.- (ASUNTO: DICTÁMENES RELACIONADOS A LA SOLICITUD DE PERMISO PARA OPERAR UN POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA RESIDENCIAL FLORIDA, PRESENTADA POR EL SEÑOR ALFONSO ORDOÑEZ).**- Leídos los dictámenes Los miembros de la Honorable Corporación Municipal **ACORDÓ:** Que previo a su aprobación que comparezcan el Licenciado José Fuentes Gerente Ambiental Municipal, los Ingenieros Harold Haylock Jefe de Omasan y Suany Munguía Jefa de Catastro y el Señor Alfonso Ordoñez peticionario para que presenten los dictámenes y croquis del lugar donde funcionara el pozo de abastecimiento de agua en la Residencial Florida.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Gerencia Ambiental, Omasan, Catastro y al señor Alfonso Ordoñez para su conocimiento y fines consiguientes.- n.) **DEL ABOGADO GERMÁN SAMUEL MONTOYA Y EL INGENIERO WESLLY SILVINO ÁLVAREZ.- PROCURADOR MUNICIPAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO.- (ASUNTO: DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS QUE DATA DEL AÑO 2014 POR UN MONTO DE CINCO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHENTA SIETE CENTAVOS (L. 5,903.87), PRESENTADA POR EL SEÑOR WALTER JESÚS ORELLANA DURAN).**- Lectura, discusión, transcripción.- El Abogado Germán Samuel Montoya



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-17-

Procurador Municipal emite el siguiente dictamen: **CONSIDERANDO:** Que el artículo 106 de la Ley de Municipalidades, nos dice “Las acciones que las municipalidades tuvieron en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta Ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años, únicamente interrumpida por acciones judiciales”.- Aunado a este precepto legal, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, amplía lo siguiente: “Para los efectos del artículo 106 de la ley, se entiende por particulares, todos aquellos que hayan constituido obligaciones contractuales o cuasicontractuales con la Municipalidad, o lo que por disposición de la Ley resulten obligados a dar, hacer o no hacer alguna cosa.- **El plazo de prescripción será de cinco (5) años y deberá empezar a constarse:** 1. En los casos que no haya disposición especial que otra cosa determine, se contara desde el día en que pudo ejercitarse el cobro.- 2. Los que tengan por objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con intereses o renta, desde el último pago de la renta o interés.- 3. Las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones declaradas por sentencias, desde la fecha que quedo firme.- 4. Las que tengan el propósito de exigir la rendición de cuentas, desde el día en que cesaron en sus cargos los que deberían rendirlas.- **CONSIDERANDO:** Por lo anterior enunciado, la Procuraduría Municipal es del pensar que previo a otorgar la prescripción solicitada, que el Departamento de Control Tributario informe sobre la presente solicitud y certifique cuando se debió haber realizado el pago y la fecha del último pago de la renta o intereses por el contribuyente a efecto de computar el plazo de cinco (5) años otorgado por la ley para prescribir la cantidad solicitada.- El Ingeniero Welsly Álvarez Jefe del Departamento de Control Tributario emite el siguiente dictamen: **CONSIDERANDO:** Que según revisión en el sistema SIMAFI, se suscribió un plan de pago con código número 0000283-2014 con fecha 10 de febrero del año 2014 a favor del señor Walter Jesús Orellana Duran, propietario del negocio Sanwicheria Iris, ubicado en la Colonia Sutrasfeo.- **CONSIDERANDO:** Que según decreto legislativo autoriza a las municipalidades a conceder amnistía tributaria municipal a las personas naturales o jurídicas por el incumplimiento en el pago de todos los impuestos y tasas municipales, pudiendo la municipalidad establecer planes de pago fuera del periodo de vigencia.- **POR TANTO:** Este Departamento de Administración Tributaria en uso de sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios vigente, se aplicará la amnistía vigente al plan de pago con código 0000283-2014.- **Ampliamente** analizada y discutida La Ilonorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen presentado, por consiguiente se le aplicara el decreto de amnistía vigente al plan de pago con código número 0000283-2014, por lo tanto, el señor Walter Jesús Orellana Duran deberá de cancelar el saldo del capital más intereses generados a partir del mes de junio del año 2020.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- o.) DEL ARQUITECTO SAMUEL GOFF.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE FIBRA ÓPTICA HACIA NODO BITEL”).-** Lectura, discusión, transcripción.- **DATOS DEL PROYECTO:** Proyecto: Canalización subterránea de fibra óptica hacia Nodo Bitel.- Propietario: Bay Islands Telecommunications S.A. de C.V.- Ubicación:



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-18-

Terreno propiedad de (Bitel) ubicado frente a la primera calle (Barrio Inglés), hasta el área de la playa en el Sector El Higuero.- Tipo de obra: Instalación de una canalización subterránea de cable fibra óptica.- Clave Catastral: 190-03-02 (Nodo Bitel) resto de la instalación en área municipal.- Área del terreno: 320 ml distancia desde nodo BITELE hasta el Beach Manhole (caja de registro).- Área de construcción: 1,702.40 metros cuadrados etapa 1 del proyecto.- El Arquitecto Samuel Goff Jefe de Planificación Urbana emite la siguiente recomendación: Reglamentar la zona costera de la ciudad de La Ceiba por medio de la ejecución y aprobación de la normativa del uso del suelo, para que de esta manera se establezcan las normas en que deben enmarcarse las actividades de los sectores económico, ambiental y social en el ámbito municipal, las cuales serán el marco de los diferentes planes y estrategias sectoriales.- Esto previendo las futuras construcciones que puedan desarrollarse en el margen marino del municipio.- Por lo tanto, siguiendo los procedimientos municipales y luego de realizar las revisiones respectivas del proyecto "Canalización Subterránea de Fibra Óptica hacia Nodo Bitel" se remite dicho proyecto a la Honorable Corporación Municipal para la aprobación o no aprobación del proyecto siempre y cuando se sigan todas las indicaciones que la Honorable Corporación Municipal decida de acuerdo a los dictámenes municipales.- El Departamento de Planificación Urbana solicita la aprobación para emitir el aviso de pago de la tasa para construcción de cuarenta y seis mil sesenta y cuatro lempiras con dieciséis centavos (Lps. 46,064.16), según el Título VI, Capítulo I, Artículo 97, este tipo de proyecto al estar en área pública, deberá de ser autorizado por la Honorable Corporación Municipal.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ: PRIMERO:** Aprobar el permiso de construcción del Proyecto "Canalización Subterránea de Fibra Hacia Nodo Bitel", propiedad de la empresa Bay Islands Telecommunications S.A. de C.V., con el entendido que deberán cumplir todas las indicaciones establecidas de acuerdo a los dictámenes municipales.- **SEGUNDO:** Que se emita el aviso de pago de la tasa del permiso de construcción que asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil sesenta y cuatro lempiras con dieciséis centavos (L. 46,064.16).- **TERCERO:** Que se le dé seguimiento a los compromisos que prometieron los peticionarios referente al proyecto social.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Planificación Urbana, Procuraduría Municipal, Catastro, Tributación, Gerencia Ambiental, Codem, Gerencia y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- p.) DEL ARQUITECTO SAMUEL GOFF.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA.- (ASUNTO: DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE UNA NOTA DE CRÉDITO SOBRE EL PAGO DE 25 PERMISOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LOTIFICACIÓN CATALINAS HILLS, PRESENTADA POR LA EMPRESA MOYA CONTRACTOR S. DE R.L. DE C.V.)**- Lectura, discusión, transcripción.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a la aprobación de la compensación a la empresa Moya Contractor S. de R.L. de C.V., referente al proyecto de construcción de 25 viviendas, urbanización Catalina Hills se remita a los Departamentos de Gerencia, Procuraduría Municipal y Tributación para que emitan su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Gerencia, Procuraduría Municipal y Tributación para su conocimiento y fines consiguientes.- 9º.- **CORRESPONDENCIA:** a.) **DEL PERITO**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-19-

MERCANTIL Y CONTADOR PÚBLICO JULIO CESAR ZUNIGA, CONTADOR MUNICIPAL.-
INGENIERO SAÚL SALGADO GERENTE MUNICIPAL Y JUSTA CÓRDOVA, TESORERA
MUNICIPAL.- (ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE FONDOS DEL ACTUAL
PRESUPUESTO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.
20,000,000.00)).- Lectura, discusión, transcripción.- La Ceiba, 08 de febrero 2021.- Dr. Jerry Francisco Sabio.- Alcalde Municipal.- Su despacho.- Respetuosamente nos permitimos solicitarle se sirva presentar ante los miembros de la Honorable Corporación Municipal en la próxima sesión de trabajo el traslado de fondos del actual presupuesto municipal con las asignaciones y renglones que se detallan según cuadro adjunto.- Esta propuesta está fundamentada en la ejecución presupuestaria del presente año nos muestran que no se provisionaron los recursos suficientes para cubrir obligaciones por concepto de pagos de sueldos y salarios año 2020 y pago de prestaciones de empleados por arreglo de pago con esta municipalidad.- Atentamente, P.M. Julio Cesar Zuniga.- Jefe del Departamento de Contabilidad.- Ingeniero Saúl Salgado.- Gerente Municipal y la Licenciada Justa Córdova.- Tesorera Municipal.- **MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA.- DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.- AMPLIACIONES DE EGRESOS AÑO 2021.-**

CODIGO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	APROBADO
04-12-543	Transf. Cap. A Instituciones de Seguridad	L. 5,000,000.00
04-12-572	Subsidios Sector Educación	5,000,000.00
04-02-441	Adquisición de Equipos Construcción	2,000,000.00
04-04-465	Const. Adic. y Mej. A Sis. Alcantarillado	5,000,000.00
04-12-576	Subsidios a Ints. Cult. y Soc. sin Fines de Lucro	3,000,000.00
	TOTAL	L. 20,000,000.00

MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA.- DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.- AMPLIACIONES DE
INGRESOS AÑO 2021.-

CODIGO PRESUPUESTO	DESCRIPCION	APROBADO
03-01-752	Disminución de otras ctas. Por pagar	L. 20,000,000.00
	TOTAL	L. 20,000,000.00

Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:**
Aprobar el traslado de fondos del actual Presupuesto Municipal por la cantidad de veinte millones de lempiras (L. 20,000,00.00).- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Contabilidad, Tesorería, Gerencia y Auditoría para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- b.) DEL ARQUITECTO SAMUEL GOFF**
ARQUITECTO MUNICIPAL.- (ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE REDUCCIÓN
DEL 40% PARA LAS VALLAS PUBLICITARIAS Y REDUCCIÓN DEL 80% PARA
MICROPERFORADOS Y PINTADOS A LA PARED DEL INMUEBLE MAYORES A TRES
METROS CUADRADOS PARA EL AÑO 2021).- Lectura, discusión, transcripción.- El Departamento de Planificación Urbana de la Municipalidad de La Ceiba, debido a los recientes eventos ocasionados por



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-20-

la Pandemia del COVID-19 y los huracanes que ocasionaron daños a las empresas, luego de no tener respuesta y claridad en las reformas del Plan de Arbitrios 2019, el departamento solicita que se tomen consideración la propuesta de reducción de la tasa publicitaria para las vallas y microperforados, mayores a 3.00 metros cuadrados, esto en vista de las múltiples consultas por ciudadanos y empresas relacionadas a la reducción de las tasas publicitarias.- **PROPUESTA:** 1. Reducción del 40% para las vallas publicitarias (por cada cara) para el año 2021 (actual L. 1,000.00 por m² - Propuesta L. 600.00 por m² por cada.- 2. Reducción del 80% para microperforados y pintados a la pared del inmueble mayores a tres metros cuadrados para el año 2021, (actual L. 1,000.00 por m² - Propuesta L. 200.00 por m²).- Se realiza la siguiente propuesta en beneficio a las empresas, ciudadanos y todo emprendedor del municipio como medida de apoyo producto de las pérdidas provocadas por los recientes eventos y como incentivo para la reactivación y recuperación económica.- Dado en la ciudad de La Ceiba, a los 27 días del mes de enero del año 2021.- Atentamente, Arq. Samuel Goff.- **Departamento de Planificación Urbana.- Suficientemente** analizada y discutida los miembros de La Honorable Corporación Municipal manifestaron que no se pueden modificar los montos de esas tasas, la excepción es que sean nuevas tasas para las tablas de publicidad, en virtud que no estamos en la terminación 0 ó 5 en los años.- **El Señor Alcalde:** Gira instrucciones al Arquitecto Samuel Goff Jefe de Planificación Urbana para que se reúna con los jefes de los departamentos de Gerencia Municipal y Legal para que presenten un informe con el tema de las tablas.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Planificación Urbana, Gerencia Municipal y Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **c.) DEL ABOGADO CARLOS ALBERTO MOLINA PÉREZ.- APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H).- (ASUNTO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD EN MENCIÓN).**- Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **d.) DEL SEÑOR GUSTAVO ANTONIO URBINA.- REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO FORTALECER JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD.- (ASUNTO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 AL PROYECTO ANTES MENCIONADO).**- Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **e.) DE LA ABOGADA ALEJANDRA MONTOYA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AVANZA LOGISTICS S.A. DE C.V.- (ASUNTO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, ACOGIDA AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES).**- Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-21-

Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- f.) DEL ABOGADO OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.- REPRESENTANTE PROCESAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA.- (ASUNTO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A LA COOPERATIVA EN MENCIÓN).- Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- g.) DEL ABOGADO ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE.- APODERADO DE LA INSTITUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DENOMINADA INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM).- (ASUNTO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AL INSTITUTO EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021).- Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- h.) DEL ABOGADO ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE.- ACTUANDO COMO APODERADO DE LA INSTITUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO CREADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO AL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM).- (ASUNTO: PERSONAMIENTO CONTENTIVO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS A LAS DEPENDENCIAS LA ARMERÍA, LICEO MILITAR DEL NORTE O DENOMINADA LICEO MILITAR DEL NORTE DE HONDURAS NO GUBERNAMENTAL, TIENDA IPM, COMISARIATO IPM Y OTROS QUE SE CREEN EN EL FUTURO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DEL INSTITUTO Y SE DELEGA PODER A LA ABOGADA CLARISSA MARIETH GÓMEZ FAJARDO).- Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- i.) DEL ABOGADO ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE.- APODERADO DE LA INSTITUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DENOMINADA INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM).- (ASUNTO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, TASAS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS A FAVOR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) Y SUS DEPENDENCIAS LA ARMERÍA, LICEO MILITAR DE HONDURAS NO GUBERNAMENTAL, TIENDA IPM, COMISARIATO IPM Y JARDÍN DE PAZ SAN MIGUEL ARCÁNGEL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021).- Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-22-

Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **j.) DE LA ABOGADA ETHEL DOLINE FLORES MARTÍNEZ.- APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO HONDUREÑO (IDH).- (ASUNTO: SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE NO ESTAR SUJETO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS AL INSTITUTO EN MENCIÓN).**- Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **k.) DEL SEÑOR NABIH NASSER KALED LUNA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL "PROGRAMA DE APOYO, DESARROLLO Y RESCATE (P.A.D.R.E.S.).- (ASUNTO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS A LA ORGANIZACIÓN EN MENCIÓN).**- Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **l.) DE LA ABOGADA DANIA LOANY URBINA ÁVILA.- APODERADA LEGAL DE LA ASOCIACIÓN HEART FOR THE CHILDREN OF THE LIGHT.- (ASUNTO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN EN MENCIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 Y 2021).**- Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **m.) DEL PADRE JUSTO NOEL PAGOADA RIVERA.- PÁRROCO DE LA PARROQUIA INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.- (ASUNTO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y VECINALES A LA IGLESIA CATÓLICA Y LOS TEMPLOS QUE CONFORMAN DICHA PARROQUIA).**- Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **n.) DEL SEÑOR NELSON MEJÍA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO STANDARD FRUIT COMPANY LIMITADA.- (ASUNTO: SOLICITUD PARA QUE SE CONSIGNE EN PUNTO DE ACTA QUE LA COOPERATIVA EN MENCIÓN ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO).**- Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.- **ñ.) DE LA SEÑORA ALEJANDRINA MARTÍNEZ.- REPRESENTANTE DE TECNICOPIAS Y**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-23-

MÁS.- (ASUNTO: SOLICITUD DE UNA REVISIÓN DE LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL NEGOCIO EN MENCIÓN POR ESTAR AMPARADO AL RÉGIMEN DE LEY DE APOYO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO. 145-2018).- Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.-

o.) DE LA ABOGADA ROSA LIZETTE FLORES MORALES.- ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE APODERADA LEGAL DEL SEÑOR GERMÁN RIVERA QUIÑONEZ.- (ASUNTO: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DEL ACTA NO. 22 DEL PUNTO NO. 8, INCISO H.) DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, RELACIONADA A LA SOLICITUD PARA QUE SE OTORGUE RECIBO DE PAGO CON JUSTIPRECIO DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN COCO PANDO A NOMBRE DE SU REPRESENTADO).- Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al miembro de la Comisión Legal para que emita un dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al miembro de la Comisión Legal para su conocimiento y fines consiguientes.-

p.) DE LOS SEÑORES MARIO PAZ, SECRETARIO.- CARLOS RAMOS, PRESIDENTE Y HÉCTOR PAVÓN, FISCAL DE LA ASOCIACIÓN DE FOTÓGRAFOS CEIBEÑOS.- (ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DEL ÁREA VERDE MUNICIPAL A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ARTURO ANDINO, JASON MARTÍNEZ REYES Y LUIS ROBERTO REYES VALLEJO).- Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Remitir la solicitud al Procurador Municipal y al Departamento de Catastro para que emitan su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Procurador Municipal y al Departamento de Catastro para su conocimiento y fines consiguientes.-

q.) DE LA SEÑORA NORMA ONDINA BARRIOS.- (ASUNTO: SOLICITUD DE EXTENDER CERTIFICACIÓN DE DOMINIO PLENO ACTUALIZADA, UBICADO EN LA COLONIA EL BÚFALO, APROBADA EN EL ACTA NO. 01 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2014).- Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Remitir la solicitud al Procurador Municipal y al Departamento de Catastro para que emitan su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Procurador Municipal y al Departamento de Catastro para su conocimiento y fines consiguientes.-

r.) DEL SEÑOR MANUEL DE JESÚS PALMA BRIZUELA.- (ASUNTO: SOLICITUD SE ACTUALICE CERTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE UN DOMINIO PLENO UBICADO EN LA ALDEA LA PRESA, APROBADO EN EL ACTA NO. 02 DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2017).- Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Remitir la solicitud al Procurador Municipal y al Departamento de Catastro para que emitan su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Procurador Municipal y al Departamento de Catastro para su conocimiento y fines consiguientes.-

s.) DE LA ABOGADA GROSSNIE DEL CARMEN VELÁSQUEZ OLIVA.-



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-24-

APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.- (ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO PARA EL DESALOJO DE VENDEDORES AMBULANTES A LAS INSTALACIONES DE LA DESPENSA FAMILIAR CEIBA CENTRO).

Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al Departamento de Justicia Municipal para que elabore un dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Justicia Municipal para su conocimiento y fines consiguientes.-

t.) DEL INGENIERO ANTONIO AGURCIA.- GERENTE DE DESARROLLO DE COMIDAS ESPECIALIZADAS S. DE R.L.- (ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA MUNICIPAL EN LAS INSTALACIONES DE PIZZA HUT, UBICADA EN LA BARRIO SOLARES NUEVOS (UNIPLAZA)).

Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Remitir la solicitud al Departamento de Planificación Urbana para que emita un dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Planificación Urbana para su conocimiento y fines consiguientes.-

u.) DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ TORRES, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE HERMANA DEL INGENIERO VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ TORRES.- (ASUNTO: SOLICITUD DE CIERRE DEL NEGOCIO CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS CEVI Y CONDONACIÓN DE LA DEUDA EN VIRTUD QUE EL INGENIERO JIMÉNEZ TORRES PROPIETARIO DEL NEGOCIO FALLECIÓ EL 01 DE JULIO DEL AÑO 2020).

Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al Departamento de Tributación y al Procurador Municipal para que emitan su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Tributación y al Procurador Municipal para su conocimiento y fines consiguientes.-

v.) DEL SEÑOR RAMÓN NAVAS LAGOS.- CONTRALOR DEL SERVICIO NACIONAL DE CARGA Y ENCOMIENDAS A DOMICILIO EXPRECO S. DE R.L.- (ASUNTO: SOLICITUD DE ELIMINAR EL RECARGO DEL COBRO DEL IMPUESTO PERSONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA EN MENCIÓN, APLICANDO LA AMNISTÍA TRIBUTARIA APROBADA).

Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al Departamento de Tributación y al Procurador Municipal para que emitan su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Tributación y al Procurador Municipal para su conocimiento y fines consiguientes.-

w.) DEL SEÑOR ERIC FERNANDO PINA AVILÉS.- REPRESENTANTE DE METROGOL S. DE R.L.- (ASUNTO: SOLICITUD PARA QUE SE REALICE UN AJUSTE INTERANUAL CON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2020 ANTES DE PAGAR LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO EN MENCIÓN).

Lectura, discusión, resolución.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Que previo a resolver la solicitud se remita al Departamento de Tributación y al Procurador Municipal para que emitan su dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Tributación y al Procurador Municipal para su conocimiento y fines consiguientes.-



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-25-

DE LOS PASTORES OSCAR RENE URBINA SAMBULA Y JORGE DUBÓN.- PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE PASTORES DE LA CEIBA Y SECRETARIO FILIAL DE LA CONFRATERNIDAD EVANGÉLICA DE HONDURAS.- (ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO POR UN VALOR DE LPS. 15,000.00 PARA CUBRIR GASTOS MÉDICOS A LA PASTORA SUYAPA MÁRQUEZ ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONFRATERNIDAD DEL LITORAL ATLÁNTICO).- Lectura, discusión, resolución.-

Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad ACORDÓ: Remitir la presente solicitud al Departamento de Tesorería para que emita un dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Tesorería para su conocimiento y fines consiguientes.- y.)

DE LA LICENCIADA GLORIA ELOISA MEDINA, MAESTRA DEL KÍNDER Y LA SEÑORA ROSA SANTOS REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA RESPECTIVAMENTE DEL KÍNDER NUEVO AMANECER Y DEL SEÑOR MARVIN MAYORQUIN PRESIDENTE DEL PATRONATO RÍO MARÍA.- (ASUNTO: SOLICITUD DE RETIRO DE LA SOLICITUD DE DONACIÓN DONDE FUNCIONA EL KÍNDER JARDÍN DE NIÑOS PRE-BÁSICA NUEVO AMANECER, UBICADO EN LA ALDEA DE RÍO MARÍA, EN RELACIÓN AL TEMA SE PRESENTA LA SIGUIENTE SOLICITUD MSC. ANA ENRIQUETA SALINAS PADILLA.- DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTIDA.- (ASUNTO: SOLICITUD EN DONACIÓN EN DOMINIO PLENO DE UN TERRENO A FAVOR DEL ESTADO DE HONDURAS POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PRE- BÁSICA NUEVO AMANECER, UBICADO EN LA ALDEA DE RÍO MARÍA DE ESTE MUNICIPIO).- Lectura, discusión,

transcripción.- Nosotros, Gloria Eloisa Medina Maestra del C.E.P.B. "Nuevo Amanecer", Rosa Santos Representante de la Sociedad de Padres de Familia y Marvin Mayorquin Presidente del Patronato Comunal de Río Maria, mediante la presente solicitamos a la Honorable Corporación Municipal, el retiro de la solicitud de donación del predio donde funciona el Kinder en mención, se deje sin valor y efecto lo resuelto por esta Honorable Corporación Municipal según Punto No. 9, Inciso P.) del Acta No. 22 de fecha 20 de octubre del año 2020.- Suficientemente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal

ACORDÓ: Aprobar lo solicitado, por consiguiente se deja sin valor y efecto el Acta No. 22 el Punto No. 9, Inciso P.) de fecha 20 de octubre del año 2020.- En virtud de lo anterior LA MSC ANA ENRIQUETA SALINAS PADILLA.- DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ATLANTIDA.- SOLICITA LA DONACION EN DOMINIO PLENO DE UN TERRENO A FAVOR DEL ESTADO DE HONDURAS POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA NUEVO AMANECER, UBICADO EN LA ALDEA DE RÍO MARÍA.- Lectura, discusión, transcripción.- Yo, Ana Enriqueta Salinas Padilla,

mayor de edad, casada, Máster en Administración de Recursos Humanos, hondureña, de este domicilio, actuando en mi condición de Directora Departamental de Educación de Atlántida y en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, como lo acredito con la fotocopia de la resolución No. 4445-SE-2019 de 12 de noviembre de 2019 debidamente autenticada, actuación que amparo con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación, con el debido respeto comparezco ante Vos Honorable Corporación solicitando que previo



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-26-

los trámites legales correspondientes se otorgue la donación en Dominio Pleno de un terreno a favor del Estado de Honduras por medio de la Secretaría de Educación para uso exclusivo del Centro de Educación Pre Básica Nuevo Amanecer, ubicado en la aldea de Río María de esta jurisdicción municipal, la presente solicitud se fundamenta en los hechos y consideración legales siguientes: **HECHOS.- CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación está pidiendo como requisito indispensable en los tramites de legalización para la apertura de los centros educativos gubernamentales que a las mismas debe adjuntarse la legalización mediante Título en Dominio Pleno de los predios que actualmente estén ocupando, razón por la cual se está la solicitando dicha legalización por este acto a la Honorable Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, como unidad responsable de efectuar la legalización de terrenos a favor del Estado de Honduras, en donde estén construidas o se construirán o remodelaran los centros educativos oficiales, por lo que se requiere que se emita el Título de Dominio Pleno mediante el cual la Municipalidad otorga las donaciones de los terrenos a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y proceder de esa forma a su inscripción en la Oficina Registral de la Propiedad que corresponda, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Propiedad.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundo la presente solicitud en los Artículos 80, 151 y 157 de la Constitución de La República, 12.2, 14, 24.3, 25.11, 43, 51.2 y 70 de la Ley de Municipalidades, 43 de la Ley Fundamental de Educación y 11 literal e) del Reglamento de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación.- **PETICION:** A la Honorable Corporación con todo respeto **PIDO:** Admitir la presente solicitud junto con los documentos acompañados, darle el trámite de ley correspondiente y finalmente resolver otorgando la **Donación Gratuita en Dominio Pleno** del predio solicitado a favor del Estado de Honduras, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para uso exclusivo del Centro Educativo Pre Básica Nuevo Amanecer, ubicado en la aldea de Río María de esta jurisdicción Municipal.- **PODER:** Para que me represente en las presentes diligencias confiero poder a favor del Abogado Cecilio Sevilla Leiva, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 1457.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Conceder en carácter de donación en dominio pleno el terreno ubicado en la Aldea de Río María del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, identificado con el código catastral 93-02-04 a favor de la Secretaría de Educación, amparado en el artículo 72 de la Ley de Municipalidades que nos faculta a la Corporación Municipal transferir bienes inmuebles a instituciones públicas, se otorga bajo la condición que sea para uso exclusivo del Centro de Educación Pre Básica "Nuevo Amanecer" y se detalla a continuación: **SECRETARIA DE EDUCACION / CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA NUEVO AMANECER, CON CODIGO CATASTRAL 93-02-04.**- Con una extensión superficial de 214.37 metros cuadrados, ubicado en la **ALDEA RÍO MARÍA.**- Con un valor catastral de L.7,622.41.- **COORDENADAS, RUMBO, DISTANCIA EN METROS Y COLINDANCIAS.**- **PUNTO 1:** **Coordenadas:** X 531,419.648 y Y 1,744,370.942, **Rumbo:** S83°59'07.70"E, **Distancia:** 12.00 metros, Colinda con derecho de vía, carretera La Ceiba-Jutiapa.- **PUNTO 2:** **Coordenadas:** X 531,431.581 y Y 1,744,369.684, **Rumbo:** S02°34'00.49"E, **Distancia:** 19.00 metros, Colinda con Área Municipal.- **PUNTO 3:** X 531,432.432 y Y 1,744,350.703, **Rumbo:** S89°35'22.62"W, **Distancia:** 10.00 metros,



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-27-

colinda con Tito Benito Murillo Guifarro.- **PUNTO 4:** X 531,422.433 y Y 1,744,350.632, **Rumbo:** N07°48'29.77"W, **Distancia:** 20.50 metros, Colinda con Calle Pública.- Esta solicitud de donación en dominio pleno fue aprobada por unanimidad a favor de la Secretaría de Educación, con la condición expresa que será para uso exclusivo del Centro de Educación Pre Básica "Nuevo Amanecer".- Igual condición se estipula en el sentido de que La Municipalidad no es responsable ante la Secretaria de Educación ni ante terceros por derechos de posesión ni ocupación antes ni después de la fecha de su aprobación.- Así mismo la peticionaria responderá por los daños y perjuicios que provocare a La Municipalidad por el contenido de sus declaraciones en la petición de donación en dominio pleno.- Se otorga esta donación en dominio pleno haciendo constar de común acuerdo con el interesado que La Municipalidad no será responsable en ningún tiempo por daños causados por la naturaleza u otro análogo.- Se deja constancia que el denuncia anterior se desmembra del Asiento de Ejidos N°.58 Tomo 1455 del Instituto de La Propiedad de esta sección Registral.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Procuraduría Municipal, Catastro, Tributación y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- z.) DE LA SEÑORA ALBA LUZ CÁRCAMO.- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- (ASUNTO: SOLICITUD QUE SE ADJUDIQUE EL INMUEBLE DONDE FUNCIONABA BANCO OCCIDENTE UBICADO EN EL MERCADO SAN JOSÉ, PARA OFICINA DEL SANAA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CUMPLIMIENTO LEY EN CUANTO AL TRASPASO A LA MUNICIPALIDAD).**- Lectura, discusión, resolución.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Remitir la presente solicitud al Departamento de Gerencia Municipal para que emita un dictamen.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta al Departamento de Gerencia Municipal para su conocimiento y fines consiguientes.- **10°.- ASUNTOS VARIOS: a.) El Señor Alcalde:** Solicita dejar sin valor y efecto el nombramiento de Coordinador de la Comisión de Traspaso del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (S.A.N.A.A.) al Ingeniero Reinaldo Escobar según se detalla en el Acta No. 17 del Punto No. 8, Inciso a.) Numeral III.) de fecha 31 de mayo del año 2018.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar lo solicitado por el señor Alcalde por consiguiente se deja sin valor y efecto el nombramiento del Ingeniero Reinaldo Escobar como Coordinador de la Comisión antes mencionada.- **El Señor Alcalde:** Informa que el Abogado Virgilio Arturo Mejía Cáliz fue nombrado como Director de la Comisión de Traspaso del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (S.A.N.A.A.) a la Municipalidad de La Ceiba.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Auditoría, Gerencia, Procurador Municipal, al SANAA y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- b.) El Abogado Germán Samuel Montoya Procurador Municipal:** Presenta a los miembros de la Honorable



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR 9810-2653 / CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-28-

Corporación Municipal el Convenio Marco de la Asociación Cultural “El Verbo”, Programa Verbo Valores.- Dicho convenio tiene por objetivo formalizar una relación entre la Corporación Municipal de La Ceiba y la Asociación Cultural el Verbo Programa Verbo-Valores (VerVal) para gestionar ayuda social humanitaria de emergencia a beneficio de las familias afectadas por los huracanes Eta e Iota.- Por otra parte, implementar conjuntamente en las Escuelas la formación y reflexión de valores para el desarrollo, enmarcada en la lectura de la biblia con enfoque laico; se debe autorizar al señor Alcalde Municipal para que firme el mismo.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal proceda a firmar el Convenio Marco de Cooperación con la Asociación Cultural “El Verbo”.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Gerencia, Auditoria, Contabilidad, Tesorería, Procurador Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- 11º.- No habiendo más de que tratar se cerró la sesión a las dos y quince minutos de la tarde.- FIRMA Y SELLO.- JERRY SABIO AMAYA.- ALCALDE MUNICIPAL.- FIRMA Y SELLO.- WANDA ARGUETA ORTEGA.- SECRETARIA MUNICIPAL.- “ES CONFORME CON SU ORIGINAL”.- Extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

ULTIMA LINEA


WANDA ARGUETA ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL

